Espacio para
Logo Corporativo

ASOCIACION ECOLOGICA PARA
NIT 900.044.996-
BRR LAURELES III ET MZ 1 CA 4
Tel: (036) 7541876
Calarca - Colombia
fundacionquindioverde@gmail.com

Factura electrónica de venta
No. FAC 202

Señores	MUNICIPIO DE ARMENIA		
NIT	890.000.464-3	**Teléfono**	(036) 7417100 - Ext. 000
Dirección	CAM Cra 17 No. 16-00	**Ciudad**	Armenia - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	10/04/2025, 16:00
Expedición	10/04/2025, 16:00
Vencimiento	10/04/2025

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	Pago por avance en la ejecución del Convenio de Asociación *No. 008-2024 cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZO* INTERINSTITUCIONALES EN ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA EL MANEJO SILVICULTURAL DE GUADUALES URBANOS Y DE ARBOLES QUE GENERAN CONFLICTOS Y REPRESENTAN RIESGO DENTRO DEL ESPACIO PÚBLICO Y NATURAL EN LA CIUDAD DE ARMENIA.	1.00	150,000,000.00

Total items: 1

Valor en Letras:
Ciento cincuenta millones de pesos m/cte

Total Bruto	150,000,000.00
Total a Pagar	**150,000,000.00**

Forma de pago:
Contado

Medio de pago:
Desembolso Crédito plus (CCD+) - Transferencia $ 150,000,000.00

Observaciones:

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764085892485 aprobado en 20241223 prefijo FAC desde el número 201 al 250 Vigencia: 24 Meses**
- Actividad Económica 9499 Actividades de otras asociaciones n.c.p. Tarifa
CUFE: cd141c1ac5d0f89374cc57c220efc36c029649e6389b9128e5ed9f30c8da086767770744a835d210f1f06e96c44044cd

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Sigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Sigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

CERTIFICA:

En calidad de Supervisor del Convenio de Asociación No. 008 de 2024, suscrito entre el **MUNICIPIO DE ARMENIA** y la **ASOCIACION ECOLOGICA PARA EL SOSTENIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL QUINDIO VERDE**; se certifica que previa verificación técnica, física, financiera y documental, la ESAL ha cumplido satisfactoriamente con la ejecución del objeto contractual, el cual consiste en: *"Aunar esfuerzos interinstitucionales en aspectos técnicos, económicos y humanos para el manejo silvicultural de guaduales urbanos y de árboles que generan conflictos y representan riesgo dentro de espacio público y natural en la ciudad de Armenia."*.

Con base en los informes de seguimiento, actas de intervención, evidencias fotográficas, soportes financieros y demás documentos obrantes en el expediente del convenio, se constata que la ejecución se ha realizado de manera efectiva, eficiente y conforme a lo establecido contractualmente, tanto en su componente físico como financiero. En consecuencia, y en virtud de lo dispuesto en la cláusula 4 aportes y forma desembolsos del convenio mencionado, se autoriza el pago por valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000),** correspondiente a segundo pago por avance en la ejecución, a favor de la ESAL ejecutora.

Se expide el presente certificado a los 11 días del mes de Abril de 2025, para los fines pertinentes.

Atentamente.

DIEGO FERNANDO RAMIREZ RESTREPO
Director Departamento Administrativo de Planeación
Supervisor – Designado

Contrato No.	**CONVENIO DE ASOCIACION N° 008 DE 2024 (DAP-CDA-008-2024)**		
Objeto	AUNAR ESFUERZOS INTERINSTITUCIONALES EN ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA EL MANEJO SILVICULTURAL DE GUADUALES URBANOS Y DE ÁRBOLES QUE GENERAN CONFLICTOS Y REPRESENTAN RIESGO DENTRO DE ESPACIO PÚBLICO Y NATURAL EN LA CIUDAD DE ARMENIA.		
Valor total	$ 800.000.000 Aportes Municipio $ 342.857.143 Aportes ESAL **$ 1.142.857.143 TOTAL**	**Reg. Presupuestal No.**	11914 18/12/2024. 086 01/01/2025.
Contratista	ASOCIACIÓN ECOLÓGICA PARA EL SOSTENIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL QUINDÍO VERDE, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LUZ PATRICIA MANJARRÉS CASTIBLANCO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 24.575.643 DE CALARCÁ, QUINDÍO.		
Supervisor	DIEGO FERNANDO RAMÍREZ RESTREPO		
Fecha de Inicio	19 de Diciembre de 2024		
Fecha de terminación	18 de Agosto de 2025		
Plazo de Ejecución	El plazo para la ejecución del convenio será de ocho (08) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio		
Forma de Pago	Un primer pago por la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000), equivalente al 43,75% del valor total del convenio, estos recursos serán aportados por la Administración Municipal, una vez el asociado, entregue el respectivo plan de trabajo, cronograma y flujo de fondos a través de los cuales se planifique y describa técnicamente cada una de las actividades y productos que permitan el desarrollo del proyecto, previa certificación y aprobación por parte del supervisor designado. El equivalente al 13,13% de los recursos del convenio, equivalente a CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000), los cuales se pagarán por el municipio al asociado, esto mediante actas parciales sobre el avance en la ejecución de los compromisos contractuales, previa certificación y aprobación por parte del supervisor designado. Un pago final por parte del municipio por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000), equivalente al 13,13% del valor del convenio, cuando la ESAL acredite un avance físico del cien (100%) de las actividades, en el cumplimiento del objeto del presente Convenio.		

FECHA DEL ACTA PARCIAL	Año	Mes	Día
	2025	04	11

En la ciudad de Armenia Q., en la fecha antes indicada contratista y supervisor suscriben la presente Acta Parcial No. 02 del contrato antes identificado y autorizar su correspondiente pago.

Periodo informado	Del 19 de diciembre de 2024 al 11 de abril de 2025.
Actividades Desarrolladas	**1. MANEJO SILVICULTURAL DE ARBOLES Y GUADUALES URBANOS.** **1.1. PLAN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL** El cooperante ha implementado el Plan de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional conforme a la normatividad vigente. El Plan de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional se diseñó teniendo en cuenta los lineamientos para el cumplimiento en salud ocupacional y seguridad industrial para obras; Cabe anotar que este se ajusta a las tareas específicas a desarrollar para dar cumplimiento al objeto contractual. Los lineamientos contemplan entre otros los siguientes aspectos básicos legales: - Diseño y socialización de la política de Salud Ocupacional y Salud Integral. - Diseño y divulgación del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial - Conformación del Comité Paritario de Salud ocupacional.

- Afiliar al personal contratado al Sistema de Seguridad Social (ARL, EPS, AFP)

	
Elementos de identificacion	Proteccion personal

1.2. ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL DEL PERSONAL

El oferente garantiza el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y salud ocupacional, para lo cual se desarrolló el plan de seguridad industrial y salud ocupacional a ser aplicado.

El plan de seguridad industrial garantizó la entrega y control del uso de ropa adecuada y EPP al personal según los riesgos al que estará expuesto. Los elementos de seguridad industrial para la protección del personal cumplen con las normas técnicas nacionales o internacionales (para los equipos de protección personal).

	
Elementos proteccion personal	Elementos proteccion personal

ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL OPERARIOS DE PISO (NO ESPECIALIZADO)	
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**
1	Casco de seguridad: Calidad Certificada SGS Norma ANSI Z- 89.1
2	Barboquejo de tres puntos de apoyo con mentonera
3	Anteojos de seguridad lente claro antiempañantes con filtro UV incluye cordón sujetador y bolsa de empaque cumplen certificación ANSI Z87.1
4	Overol en PVC 3 piezas (Capucha-chaqueta y pantalón) elaborado en tela de poliéster recubierta con PVC, con imagen institucional
5	Overol en dos piezas elaborado en drill, con imagen institucional
6	Bota en cuero con puntera de acero norma DIN
7	Guante de vaqueta corto reforzado en la palma y los 5 dedos, tipo ingeniero. En hilo industrial y doble costura en el refuerzo.
8	Protector auditivo tipo tapón con cordón y estuche, nivel de atenuación mínimo de 25 decibeles

ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL OPERARIO ESPECIALIZADO DE ALTURA	
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O PRODUCTO**
1	Barboquejo de tres pontos de apoyo con mentonera
2	Gafas transparentes con protector de alto impacto y absorción de rayos UV.
3	Overol en PVC 3 piezas (Capucha-chaqueta y pantalón) elaborado en tela de poliéster recubierta con PVC. con imagen institucional
4	Overol en dos piezas elaborado en drill, con imagen institucional de la Alcaldía
5	Bota en cuero con puntera de acero norma DIN
6	Pantalones Anti Corte Motosierra: Pantalón anticorte de motosierra con Peto Clase II Tejido elástico en la entrepierna para un mayor confort. Dispone de cremallera de doble cursor para mayor comodidad de uso. con dos bolsillos laterales tipo francés. Pantalón fabricado *con tejido de Microfibra + dos capas de resina, muy ligera y muy resistente* a los desgarros, forro interior sintético, con tratamiento antibacterias. Zona de bragueta con protección anti corte, elástico interior trasero en la cintura en unión al peto trasero.
7	Casco para trabajo en alturas: Carcasa no ventilada. Arnés textil de seis puntos. Diseñado para integrar de forma óptima protectores auditivos tipo copa o pantalla de protección. Talla: 53-03 cm. Resistente a impactos y dieléctrico. Materiales: poliamida. policarbonato, poliéster de alta tenacidad y polietileno. Certificado de acuerdo con las normas nacionales o internacionales pertinentes para el trabajo a realizar.
8	Guantes de Seguridad para Motosierrista: Polietileno de alto rendimiento con resistencia al corte. Diseño de puño deslizable proporciona un ajuste cómodo. Protectores contra impactos en la parte anterior del guante. Peso de carga de 1851g. Resistencia a la abrasión, corte de la cuchilla, desgarro y perforación. Nivel de corte ANSI A4. Nivel de core EN388 5. Certificado de acuerdo a normas nacionales o internacionales pertinentes para el trabajo a realizar.
9	Sistema de línea de vida vertical. linea de Vida en cuerda de poliéster. con mosquetón de 3/4'. Sistemas de cables en cuerdas para ser debidamente andadas en árbol en un punto superior para labor de desplazamiento vertical (ascenso /descenso), con Arrestador de caídas automático y contrapeso de 5.7 Lbs. Debe garantizar una resistencia mínima de 5.000 libras. Debe cumplir certificadó ANSI Z359-1 2007 ANSI A10.32. 2004 B167.
10	Arnés Multipropósito en H: Arnés en "H" cuerpo completo multipropósito de 4 argollas en "D". Una argolla D dorsal. Una argolla D pectoral y dos argollas a los costados de la cintura. Ajustable en pecho, torso y piernas. Corre subpélvica. Hebillas de ajuste al torso Incluye indicador de impacto en las reatas de la parte dorsal. Herrajes en acero togado con resistencia de 22.2 kN. Material: cinta Poliamida 45 mm. cuatro hebillas dos piezas. Capacidad: 140 kg. Certificado de acuerdo con las normas nacionales o internacionales pertinentes para el trabajo a realizar.
11	Torso paro arnés de asiento: El torso TOP permite transformar los arneses de asiento AVAO SIT. AVAO

12	Cuerda estática para accesos difíciles y protección contra las caídas (11 mm) • La cuerda mantiene su forma y ofrecer una excelente manejabilidad. • Peso: 6 lb/100 ft • Certificaciones: NFPA 1983 Technical Use (cuerdas estáticas).
13	Grillon: El elemento de amarre GRJLLON se utiliza para realizar sistemas de sujeción como complemento de un dispositivo anticaidas. Permite ajustar con precisión y con gran facilidad la longitud necesaria, en función de las características del lugar de trabajo, para posicionarse confortablemente. Según la configuración, se puede utilizar en simple o en doble. Longitud 2.0 m. Versión color negro. Está certificado según las normas norteamericanas, europeas y rusas.
14	Salvarramas" o Treesbee: Dispositivo de anclaje para instalar alrededor del tronco o de la rama escogida. Permite un mejor deslizamiento de la cuerda y evita dañar la rama. Protege el árbol y favorece el deslizamiento de la cuerda en el anclaje. Cinta con anillo de gran diámetro y anillo pequeño para las cuerdas con terminales injeridos (el terminal pasa por el anillo pequeño). Extremo, lado anillo grande, de triple grosor para hacer más rígida la cinta en el momento de recuperar el anclaje. Extremos fácilmente identificables (diferentes colores). Longitud: 80 a 110 cm. Carga de rotura: 23 kN. Materiales: Aleación de aluminio, acero, poliéster. Certificado de acuerdo con las normas nacionales o internacionales pertinentes para el trabajo a realizar.
15	Polea sencilla para trabajo en alturas: Polea sencilla diseñada para cuerda de hasta de 16mm. Resistencia de 30 kN. Puede admitir hasta tres mosquetones. Material: Aluminio. Certificado de acuerdo con las normas nacionales o internacionales pertinentes para el trabajo a realizar.
16	Cinta de anclaje • Extremos en D de acero forjado.: 200 cm (485 g). • Carga de rotura: 22 kN. • Certificaciones: CE EN 795 B.
17	Ascendedor de Mano - Puño Bloqueador Mano Derecha / Izquierda: Puño bloqueador ergonómico diseñado para ascensos por cuerda. Empuñadura moldeada, ergonómica y ancha de doble densidad con una zona de apoyo para el dedo índice y otro inferior más amplia para impedir que la mano resbale. Gatillo de abertura con leva dentada con ranura de evacuación. Orificios de conexión en la parte inferior (2) paro pedal y elemento de amarre. Orificio de conexión superior para guiar la cuerda o montar una polea con bloqueador. Material aluminio, compatibilidad con cuerda de 8 a 13 mm. Certificado de acuerdo con las normas nacionales o internacionales pertinentes para el trabajo a realizar.
18	Pedal regulable de cordino: Pedal regulable de cordino. Utilizable con puño bloqueador para los ascensos por cuerda. Construcción en 100 % Dyneema. Elástico regulable en altura para sujetar el pie en el pedal y utilizarlo con cualquier tipo de calzado con Raqueta de regulación de la longitud del pedal. Peso: 40 g. Materiales: Dyneema y Aluminio. Certificado de acuerdo con las normas nacionales o internacionales pertinentes p3ra el trabajo a realizar.
19	Prusik mecánico para poda: Cadena de bloqueo. Palanca de desbloqueo, orificio de paso de cuerda, roldana, orificio de conexión del retomo de cuerda, casquillo de sujeción, eslabones de rozamiento giratorio, polea montada sobre rodamiento de bolas estanco, orificio de conexión al arnés, orificio de conexión complementario, empuñadura. Orificio de conexión al ZIGZAG / ZIGZAG PLUS. Placa lateral móvil, botones de apertura, ejes de rozamiento, eje de rotación. Compatibilidad de la cuerda: 11.5 a 13 mm de diámetro. Materiales: Acero inoxidable, aluminio y plástico. Certificado de acuerdo con las normas nacionales o internacionales pertinentes para el trabajo a realizar.
20	Descensor autofrenante con función antipánico: Descensor autofrenante con función antipánico. Empuñadura ergonómica que permite liberar la cuerda y controlar el descenso con la mano que sujeta el cabo libre. Dispone de un gatillo de den-e en la placa lateral móvil que permite instalar la cuerda fácilmente y mantener a la vez el aparato conectado al arnés. Fundón antipánico que detiene automáticamente el descenso si el usuario tira demasiado fuerte de la empuñadura. Leva indicadora de error debido a una colocación incorrecta de la cuerda. Leva pivotante que permite recuperar cuerda más fácilmente. Sistema AUTO-LOCK que permite posicionarse fácilmente en el lugar de trabajo, sin tener que manipular la empuñadura ni realizar una llave de bloqueo. Paso automático de la empuñadura a la posición de guardado cuando la cuerda es retirada del aparato, tomillo que permite bloquear la placa lateral móvil. Refuerzo de protección. de acero inoxidable en la zona de rozamiento de la cuerda. Compatibilidad de la cuerda: 11.5 a 13 mm de diámetro. Materiales: Acero inoxidable. Aluminio y poliamida. Certificado de acuerdo con las normas nacionales o internacionales pertinentes para el trabajo a realizar.
21	Mosquetón ov3l de Aluminio: Forma ovalada y simétrica. Sistema automático de bloqueo con apertura de triple acción. Perfil en H. Resistencia eje mayor. 25 kN. Resistencia eje menor 8 kN. Abertura: 22mm. Material: Aluminio. Certificado de acuerdo con las normas nacionales o internacionales pertinentes para el trabajo a realizar.

22	Eslinga de Posicionamiento: Eslinga para posicionamiento y restricción en reata, graduable de 1.2 m a 1.8 m. dos conectores en cada uno de sus extremos con mosquetón con resorte de doble bloqueo en cada extremo. Certificada para 5000 libras (22KN). Material: Re3ta de Nylon. Certificado de acuerdo con las normas nacionales o internacionales pertinentes para el trabajo a realizar.

1.3. HERRAMIENTAS E INSUMOS

Cada una de las cuadrillas deberá contar con las siguientes herramientas e insumos:

HERRAMIENTA E INSUMOS	
ÍTEM	**DECRIPCIÓN DEL BIEN Y/O PRODUCTO**
1	Machete de 3 canales de 20" níquel angosto
2	Funda para machete de 20"
3	Escoba plástica para prado con cabo
4	Rastrillo metálico (garlanchin) con cabo
5	Cepillo tipo de EDIS con cabo
6	Botiquín de primeros auxilios (botiquín transito reglamentario).

1.4. EQUIPOS Y MAQUINARIA

Cada una de las cuadrillas deberá contar con los siguientes equipos y maquinaria:

EQUIPOS Y MAQUINARIA	
ÍTEM	**DECRIPCIÓN DEL BIEN Y/O PRODUCTO**
1	Motosierra tipo 1: Cilindraje 45-50 cm^3, Potencia 2-2,5 Kw, Velocidad máxima 8750-14000rpm, Capacidad del tanque del combustible 0,45 - 0,47 lts, Capacidad del tanque de aceite 0,2 - 0,26 lts, Velocidad máxima de cadena 15 -27,5m/s, Longitud de espada 45-50cm, Paso de la cadena 0,325"
2	Motosierra tipo 2 : Cilindraje 84,9-90 cm^3, Potencia 4-5 Kw, Velocidad máxima 9000-13000rpm, Capacidad del tanque del combustible 0,825 - 0,9 lts, Capacidad del tanque de aceite 0,36 - 0,5 lts, Velocidad máxima de cadena 18-27,5 m/s, Longitud de espada 90cm, Paso de la cadena 0.404"
3	Hipsómetro láser de alto rendimiento y sensor de inclinación, para medición de distancias pendientes y alturas. Rango de medición distancia: mínimo 500 metros, Ángulo: ± 89°, Precisión distancia: ± 1 (menos de 300 m) ± 0,6 % (300 m o más)
4	Cámara digital 20 MP, 2.7" LCD, zoom digital 8x, SD card hasta 32 GB
5	Telefonía celular: un (1) equipo con plan entre 700 y 900 minutos/mes

	
Herramientas	Herramientas

1.5. VEHICULOS PARA LA DISPOSICIÓN DE RESIDUOS



1.6. PLAN DE MANEJO DEL TRÁFICO

Para el manejo del tráfico cuando se requiera para llevar a cabo la intervención, se deberán seguir el siguiente Plan Manejo de tráfico:

- Señalización de los vehículos empleados en las actividades, compuesta por 2 avisos informativos imantados que contengan los mismos datos de la valla informativa, señales luminosas, señales auditivas para reverso y señales reglamentarias de acuerdo con el Código de Tránsito (los vehículos deben estar con excelente funcionamiento técnico-mecánico y buena presentación de aseo).

- En el evento que se necesite controlar tráfico, se seleccionarán dos (2) operarios que prestarán apoyo como paleteros que deben portar además del uniforme, elementos de seguridad industrial, chalecos reflectivos, pitos y paletas pare – siga.

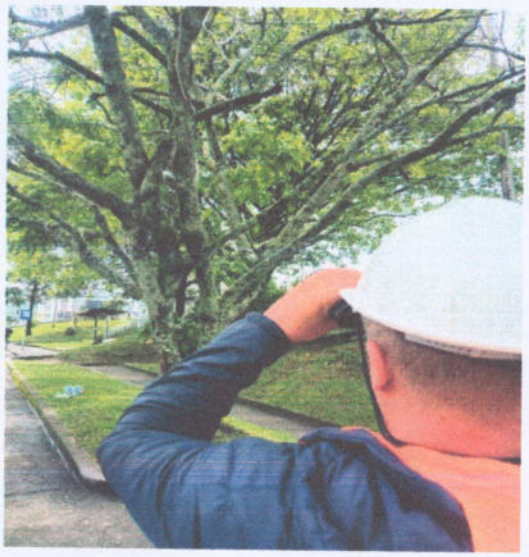
- Utilización por cuadrilla de una (1) valla de reducción de calzada derecha, una (1) valla de reducción de calzada izquierda y una (1) de disminución de velocidad de 30KM / H, las cuales deben emplearse en el evento que la actividad de tala se realice sobre una vía de acuerdo al Manual sobre dispositivos para la regulación del tránsito en calles y carreteras del INVIAS.



	
Cerramientos	Cerramientos

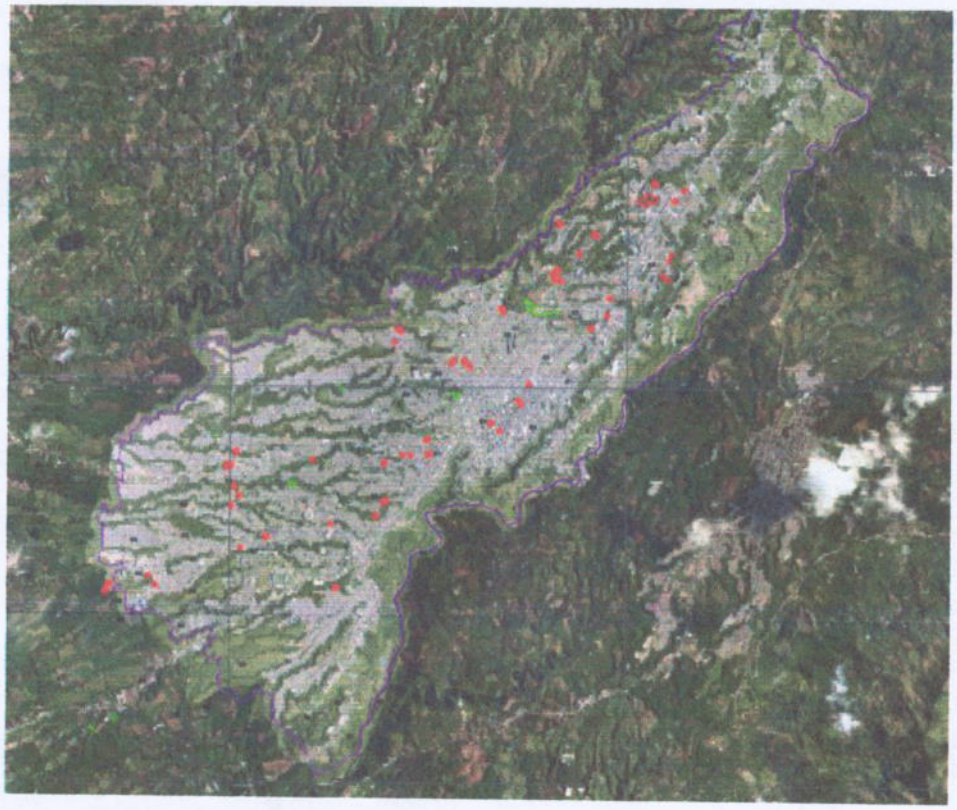
1.7. VERIFICACIÓN DE NIDOS

La protección y conservación de la avifauna propia de la ciudad de Armenia es un compromiso del cooperante que desarrolla las labores de manejo arbóreo y podas en los diferentes sectores de la ciudad. Las actividades de verificación y manejo de avifauna se deben realizar por parte de la ESAL de conformidad con el protocolo Verificación de Nidos establecido.



- **Georreferenciación punto a punto de Arboles - Planos en formatos Shape, de la**

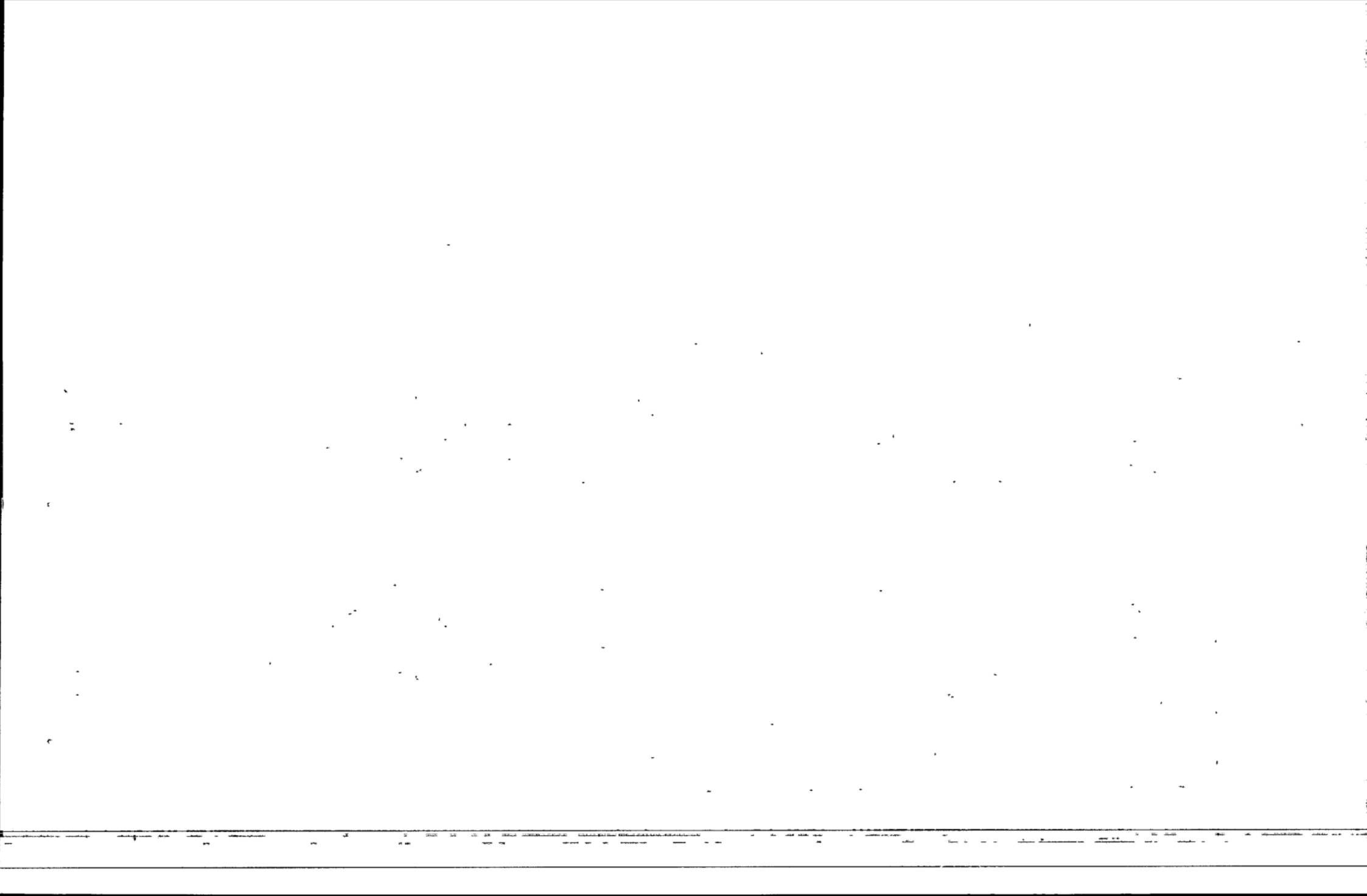
Tala, Poda y siembras compensatorias (plataforma de sistemas de información geográfica - SIG - que soporta el Sistema de Gestión para el Arbolado Urbano - SIGAU)



POINT	LATITUD	LONGITUD	NOMBRE COMUN	ALTITUD	FECHA
1	4,47417903	-75,760549	CAUCHO EL CABRERO	1.209.779.175	2025/02/03 14:07:25+00
2	4,47414902	-75,760625	PALMA	1.210.097.656	2025/02/03 14:09:27+00
3	4,54631201	-75,661765	PALMA YUCA	1.560.919.922	2025/02/13 14:02:48+00
4	4,530247	-75,682074	PALMA	1.506.496.826	2025/02/13 17:23:35+00
5	4,53029604	-75,682026	PALMA	1.492.286.011	2025/02/13 17:25:12+00
6	4,53028799	-75,681987	PALMA	1.489.263.062	2025/02/13 17:26:03+00
7	4,51484802	-75,692336	CAUCHO	142.951.062	2025/02/17 13:52:37+00
8	4,51490502	-75,692536	EUCALIPTO	1.442.034.424	2025/02/17 13:56:02+00
9	4,52924604	-75,68703	ARAUCARIA	1.477.644.287	2025/02/24 13:39:16+00
10	4,52927202	-75,686984	NOGAL	1.479.687.866	2025/02/24 13:40:59+00
11	4,52924402	-75,687005	ARAUCARIA	1.475.497.314	2025/02/24 13:41:59+00
12	4,52929096	-75,687003	GUAYAÃ‡AN	1.475.916.504	2025/02/24 13:42:58+00
13	4,540342	-75,677459	GUAYACAN	1.429.681.519	2025/02/27 13:36:15+00
14	4,54094298	-75,677994	YARUMO	1.523.391.235	2025/02/27 13:38:39+00
15	4,540918	-75,678035	MANGO	152.368.335	2025/02/27 13:40:08+00
16	4,54096201	-75,67802	MANGO	1.520.931.763	2025/02/27 13:41:23+00
17	4,54085799	-75,678109	AGUACATE	1.523.868.164	2025/02/27 13:44:18+00
18	4,520711	-75,700448	GUALANDAY	1.408.358.521	2025/02/28 13:36:18+00
19	4,52058996	-75,70029	AGUACATE	1.408.781.982	2025/02/28 13:42:29+00
20	4,52070404	-75,700418	CASSCO BUEY	1.413.671.753	2025/02/28 14:13:52+00

21	4,54453597	-75,685454	GUAMO	1.466.918.579	2025/03/06 13:47:30+00
22	4,54450898	-75,685489	MANGO	1.469.463.379	2025/03/06 13:50:35+00
23	4,54453203	-75,685525	MANGO	1.474.027.466	2025/03/06 13:53:27+00
24	4,54455902	-75,685545	AGUCATE	1.479.008.179	2025/03/06 13:55:15+00
25	4,544556	-75,685605	AGUACATE	1.476.258.179	2025/03/06 13:57:14+00
26	4,54432902	-75,685231	FICUS	147.343.689	2025/03/06 14:03:42+00
27	4,54436498	-75,685261	FICUS	1.476.380.493	2025/03/06 14:06:11+00
28	4,54438099	-75,68531	GUAYABO	1.475.081.543	2025/03/06 14:08:07+00
29	4,54494299	-75,663592	ARAUCARIA	1.522.761.475	2025/03/07 14:49:41+00
30	4,54479497	-75,663684	ACACIA	1.532.270.752	2025/03/07 14:54:53+00
31	4,54686002	-75,673714	AGUACATE	1.471.911.011	2025/03/07 19:07:01+00
32	4,54695599	-75,673859	AGUACATE	1.471.911.011	2025/03/07 19:08:10+00
33	4,54656699	-75,673606	ALMENDRO	1.488.636.963	2025/03/08 13:42:15+00
34	4,53035496	-75,703765	AGUACATE	1.429.305.298	2025/03/08 15:33:37+00
35	4,53033602	-75,703895		1.409.565.063	2025/03/08 15:35:33+00
36	4,53038204	-75,703877	AGUACATE	1.407.275.024	2025/03/08 15:36:01+00
37	4,54309202	-75,685962	ARBOL DE LA CRUZ	1.487.042.969	2025/03/11 13:50:27+00
38	4,53312401	-75,673938	CASCO BUEY	1.495.561.279	2025/03/12 13:27:41+00
39	4,52429401	-75,704421	EUCALIPTO	1.382.021.118	2025/03/13 13:57:23+00
40	4,52415504	-75,704412	NOGAL	1.373.954.346	2025/03/13 14:00:49+00
41	4,55107	-75,667975	CASCO BUEY	1.517.355.957	2025/03/14 14:26:31+00
42	4,55102901	-75,667821	PALMA	1.515.790.161	2025/03/14 14:27:49+00
43	4,55098802	-75,66783	ARAUCARIA	151.803.833	2025/03/14 14:28:43+00
44	4,55087202	-75,667893	PINO	1.515.184.326	2025/03/14 14:31:29+00
45	4,55084503	-75,667798	PALMA	1.518.966.431	2025/03/14 14:32:51+00
46	4,55017397	-75,667234	PINO	1.514.560.425	2025/03/14 14:41:20+00
47	4,55030297	-75,667349	PINO	1.514.124.756	2025/03/14 14:43:34+00
48	4,55149404	-75,667606	PINO	1.513.096.313	2025/03/14 14:58:20+00
49	4,55143796	-75,66757	PINO	1.516.141.724	2025/03/14 14:59:47+00
50	4,55141198	-75,667621	PINO	1.520.730.957	2025/03/14 15:00:39+00
51	4,55138298	-75,667619	PINO	1.522.283.691	2025/03/14 15:01:14+00
52	4,55028696	-75,667565	PINO	1.521.042.603	2025/03/14 15:16:44+00
53	4,55665796	-75,667285	YARUMO	1.507.598.511	2025/03/17 14:08:07+00
54	4,56156297	-75,656694	PALMA	1.577.740.356	2025/03/17 14:16:07+00
55	4,56142902	-75,656526	PALMA	1.572.992.554	2025/03/17 14:17:53+00
56	4,56134898	-75,656503	PALMA	1.571.879.761	2025/03/17 14:18:39+00
57	4,55693398	-75,667475	CASCO BUEY	1.503.550.781	2025/03/17 14:26:21+00
58	4,55696398	-75,667371	LAUREL	1.497.964.233	2025/03/17 14:27:46+00
59	4,55546396	-75,663204	SAMAN	1.538.740.356	2025/03/17 14:33:04+00
60	4,55553596	-75,663346	SAMAN	1.535.145.386	2025/03/17 14:35:41+00
61	4,55553998	-75,663419	GULANDAY	1.536.437.378	2025/03/17 14:36:40+00
62	4,55338399	-75,665097	FICUS	1.522.417.847	2025/03/17 14:39:12+00
63	4,55047103	-75,66788	GUAYACAN	1.506.724.854	2025/03/17 14:53:04+00
64	4,55038603	-75,667876	CUAYABO	1.513.189.819	2025/03/17 14:54:18+00
65	4,54820196	-75,661537	PAYANDE	1.544.313.477	2025/03/18 12:55:37+00
66	4,54064702	-75,679572	PINO	1.429.616.699	2025/03/18 13:58:16+00

67	4,54099604	-75,679269	CASCO BUEY	1.514.530.273	2025/03/18 14:06:53+00
68	4,52961802	-75,695188	PALMA BOTELLA	1.429.194.092	2025/03/19 14:41:55+00
69	4,51500602	-75,71297	GUAMO	135.880.603	2025/03/20 13:41:57+00
70	4,51607002	-75,713793	CARBONERO	1.429.397.339	2025/03/20 14:34:41+00
71	4,51414797	-75,718698	NOGAL	1.350.644.409	2025/03/20 14:56:01+00
72	4,51416599	-75,718661	NOGAL	1.346.998.657	2025/03/20 14:57:51+00
73	4,51434603	-75,718653	NOGAL	1.341.458.496	2025/03/20 14:58:59+00
74	4,51453999	-75,71856	NOGAL	1.334.359.009	2025/03/20 15:01:14+00
75	4,514614	-75,718553	PIZAMO	1.341.392.212	2025/03/20 15:01:48+00
76	4,51471902	-75,718504	NOGAL	1.338.031.982	2025/03/20 15:03:39+00
77	4,51476404	-75,718412	NOGAL	133.490.918	2025/03/20 15:04:27+00
78	4,51506997	-75,71811	PIZAMO	1.335.516.724	2025/03/20 15:05:49+00
79	4,51937903	-75,703302	ACACIA	1.403.454.834	2025/03/20 15:18:13+00
80	4,53395901	-75,674915	CASCO BUEY	1.429.828.247	2025/03/26 13:58:00+00
81	4,53400302	-75,675039	CASCO	143.078.894	2025/03/26 13:59:08+00
82	4,533972	-75,674881	CASCO BUEY	1.431.206.421	2025/03/26 14:01:31+00
83	4,53603202	-75,671532	PINO	1.485.924.683	2025/03/26 14:11:34+00
84	4,53654299	-75,671783	ARAYAN	1.499.728.271	2025/03/26 14:15:54+00
85	4,53839396	-75,670671	EUCALITO	1.485.046.021	2025/03/26 14:59:30+00
86	4,53016402	-75,684926	ARUCRIA	1.494.459.351	2025/03/26 15:13:16+00
87	4,530145	-75,684037	PINO	1.505.260.986	2025/03/26 15:16:19+00
88	4,52494101	-75,686748	PALMA	148.570.166	2025/03/26 15:26:12+00
89	4,52496699	-75,686812	PALMA	1.483.688.232	2025/03/26 15:28:15+00
90	4,52495299	-75,686927	PALMA	1.485.853.271	2025/03/26 15:29:36+00
91	4,52497898	-75,687142	PALMA	1.480.940.552	2025/03/26 15:31:01+00
92	4,52472199	-75,687068	PALMA	1.481.054.443	2025/03/26 15:33:17+00
93	4,52464697	-75,687042	PALMA	1.483.813.477	2025/03/26 15:34:23+00
94	4,52495601	-75,686838	PALMA	1.485.522.461	2025/03/26 15:35:47+00
95	4,52321903	-75,687952	GUAMO	1.478.470.947	2025/03/26 15:41:07+00
96	4,52321098	-75,687973	CARBONERO	1.474.530.273	2025/03/26 15:42:45+00
97	4,52217598	-75,693039	PAYANDE	1.449.450.439	2025/03/26 15:56:57+00
98	4,52530503	-75,703552	FICUS	1.393.978.882	2025/03/26 16:06:06+00
99	4,52631103	-75,704079	BAKLSO	1.368.460.693	2025/03/26 16:10:48+00
100	4,52882099	-75,704962	ALMENDRO	1.383.121.704	2025/03/26 16:15:29+00
101	4,52876802	-75,70496	CARACOLI	1.383.254.395	2025/03/26 16:16:03+00
102	4,52868897	-75,704942	CASCO	1.385.682.617	2025/03/26 16:16:50+00
103	4,52872703	-75,704928	AGUACATE	1.385.042.847	2025/03/26 16:17:28+00
104	4,52884102	-75,704869	ALMENDRO	1.385.546.265	2025/03/26 16:18:23+00
105	4,52887204	-75,70473	ALMENDRO	1.385.873.291	2025/03/26 16:19:06+00
106	4,52882401	-75,704709	ALMENDRO	1.387.182.739	2025/03/26 16:19:46+00
107	4,52875603	-75,704692	ALMENDRO	1.388.164.062	2025/03/26 16:20:40+00
108	4,52873097	-75,704691	ALMENDRO	138.780.127	2025/03/26 16:21:15+00
109	4,52862502	-75,704665	ALMENDRO	1.388.059.692	2025/03/26 16:21:55+00
110	4,52870599	-75,704444	CASCO	1.387.067.627	2025/03/26 16:23:06+00
111	4,52873097	-75,704455	CASCO	1.385.128.418	2025/03/26 16:23:34+00
112	4,52880498	-75,704482	GUAMO	1.384.281.616	2025/03/26 16:24:05+00



113	4,52885502	-75,704499	CASCO	1.386.486.206	2025/03/26 16:24:40+00
114	4,53207099	-75,682301	YARUMO	1.500.532.593	2025/03/26 16:38:45+00
115	4,53203796	-75,682202	YARUMO	1.499.594.849	2025/03/26 16:39:31+00
116	4,53200896	-75,68212	YARUMO	1.499.269.165	2025/03/26 16:40:04+00
117	4,55953497	-75,654332	CORCHO	1.604.208.252	2025/03/26 17:00:28+00
118	4,55949498	-75,654244		1.499.594.849	2025/03/27 12:24:08+00
119	4,56075101	-75,653217		1.462.582.275	2025/03/31 19:35:39+00
146	4,47446904	-75,709517	ARAUCARIA	1.351.976.196	2025/04/03 13:33:51+00
147	4,47443803	-75,709475	PALMA	1.337.190.552	2025/04/03 13:36:03+00
148	4,47446099	-75,709438	PALMA	1.328.388.794	2025/04/03 13:36:52+00
149	4,47451003	-75,709435	PALMA	1.326.511.841	2025/04/03 13:37:23+00

- **Desarrollar *cartografía ambiental y/o georreferenciación* de los puntos de intervención, de forma descriptiva y grafica de los Bosques de Guadua urbanos priorizado para el manejo y mantenimiento sostenible**



Unicentro Carrera 16



Barrio Rojas Pinilla Etapa 1 y 2



Parque Residencial del Café



Parque de Recreacion



Parque del Barrio Laureles



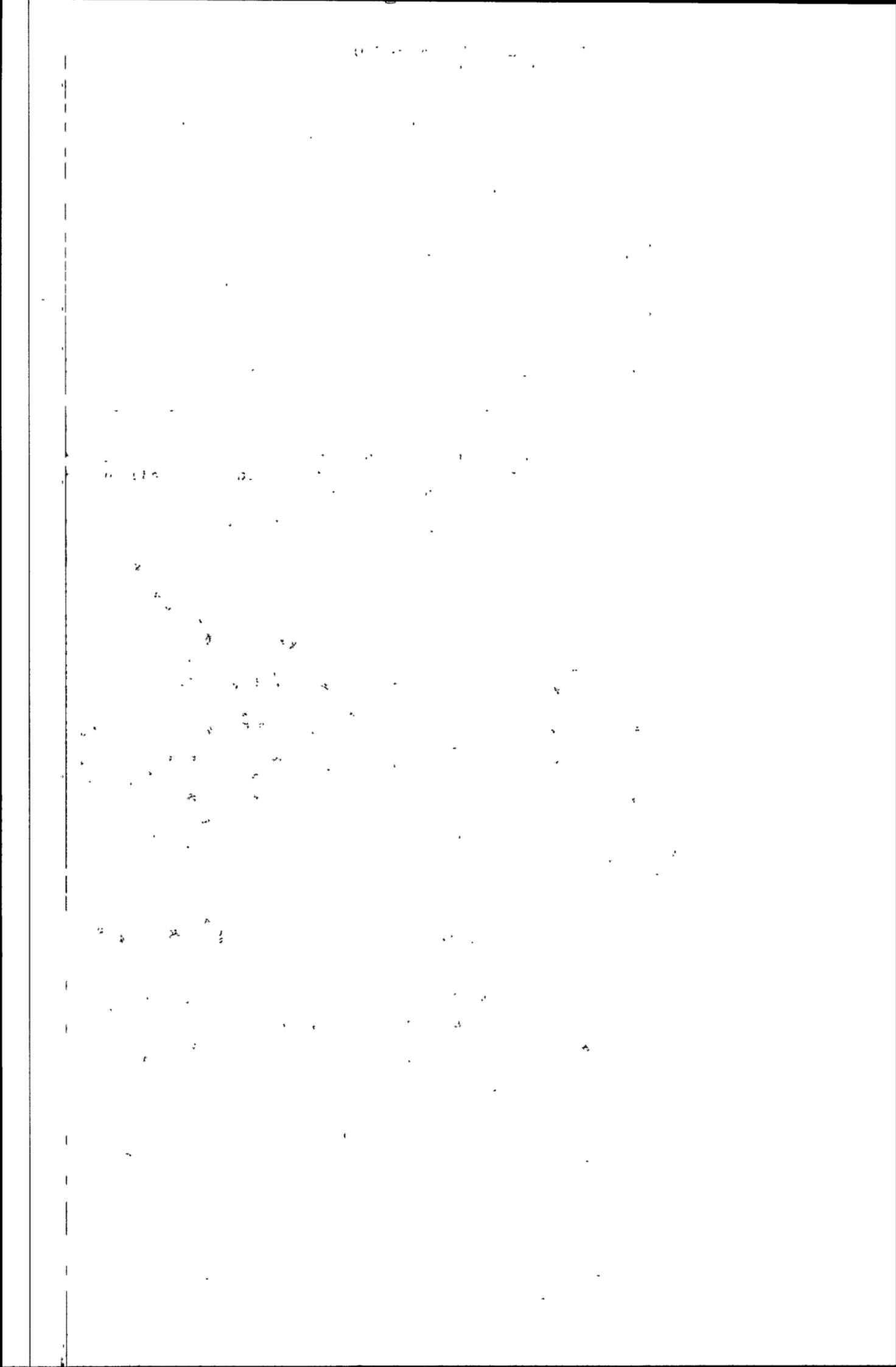
Barrio la Milagrosa – Av Los Camellos



Parque de la Castellana / via Edif Horeb



Barrio de la Castellana





Parque el Bosque

- **Elaboración y socialización del Plan de Silvicultura Urbana para Armenia, a fin de consolidar el arbolado, las zonas verdes y la jardinería como elementos integradores y estructurantes del diseño urbano y ambiental de la ciudad**

La silvicultura urbana es una disciplina esencial para la planificación, gestión y mantenimiento del arbolado en entornos urbanos. Su correcta implementación no solo embellece el paisaje, sino que también aporta múltiples beneficios ambientales, sociales y económicos. La presencia de árboles, arbustos y otras especies vegetales en las ciudades contribuye a mejorar la calidad del aire, regular la temperatura, reducir la contaminación acústica y proporcionar refugio a la fauna, al tiempo que minimiza los impactos negativos del crecimiento desordenado de las urbes (Álvarez Lucero, et al; 2004)

.

Sin embargo, la falta de planificación adecuada y de normativas efectivas ha llevado a problemas como la presencia de especies foráneas mal adaptadas, la sobrepoblación arbórea en espacios inadecuados y el deterioro del estado físico y sanitario de los árboles. Esto no solo disminuye los beneficios que estos ofrecen, sino que también representa riesgos para la seguridad de las personas y la infraestructura.

Por ello, la silvicultura urbana debe ser vista como una estrategia clave para mejorar la sostenibilidad de las ciudades. Su enfoque integral abarca desde la elección de especies adecuadas y la ubicación correcta para su siembra, hasta la gestión del arbolado existente y la planificación de nuevas áreas verdes. En un contexto de cambio climático y urbanización acelerada, resulta imprescindible promover programas de arborización

bien estructurados, que permitan aprovechar al máximo los beneficios que la vegetación ofrece y garanticen entornos urbanos más saludables y habitables para las futuras generaciones (Gallego, et al; 2015).

Marco Conceptual:

La gestión del arbolado urbano, las zonas verdes y la jardinería en la ciudad es una herramienta fundamental para mejorar la calidad de vida de la población, garantizando un acceso equitativo a los beneficios ambientales que brinda la vegetación, especialmente en un entorno urbano donde estos suelen ser limitados.
Para avanzar hacia una ciudad sostenible, es esencial una evaluación integral de la infraestructura verde, considerando su estado actual y su proyección dentro de los planos de desarrollo. En este sentido, se requieren dos enfoques clave: la elaboración de un inventario arbóreo y la planificación estratégica de la infraestructura verde (Nilsson, Randrup y Tvedt, 1996, 61). Una gestión adecuada de estos elementos no solo prolonga la vida y la salud de los árboles urbanos, sino que también optimiza los recursos al reducir costos de mantenimiento, permitiendo destinar los ahorros a otras necesidades de la ciudad (Nilsson, Randrup y Tvedt, 1996, 52).

A medida que la población urbana crece, también lo hace la importancia de los espacios verdes, dentro de los cuales la forestería urbana desempeña un papel esencial. La expansión de las ciudades genera una mayor demanda por los beneficios que brindan los árboles y áreas verdes, especialmente en contextos donde la urbanización ha transformado el entorno en espacios poco atractivos y cuidados de naturaleza (Unasylva, 1993).

Sin embargo, el incremento de las áreas urbanizadas no solo resalta la necesidad de fortalecer la cobertura vegetal, sino que también pone en evidencia desafíos significativos en la selección de especies, técnicas de plantación, manejo, mantenimiento y planificación del arbolado urbano (Nilsson, Randrup y Tvedt, 1996, 52).

La falta de vegetación en las ciudades puede generar impactos negativos en la salud humana, además de causar pérdidas económicas, sociales y daños a los ecosistemas (Kuchelmeister, 2000). Por ello,

es fundamental considerar la planificación y gestión del arbolado, las áreas verdes y la jardinería *urbana como un proceso integral, participativo y coordinado, que permita una articulación* efectiva entre las entidades responsables y la comunidad para lograr un manejo sostenible y coherente del entorno urbano.

Los árboles y las áreas verdes son componentes esenciales del equilibrio natural y desempeñan un papel crucial en la sostenibilidad de los entornos urbanos (Kuchelmeister, 2000). Es fundamental generar conciencia en la ciudadanía sobre su importancia, resaltando tanto sus beneficios tangibles—como la producción de alimentos, generación de energía y suministro de forraje—como los intangibles, que incluyen la regulación climática, el fortalecimiento de la identidad cultural y el impacto positivo en la economía local.

Dentro de los múltiples servicios ecosistémicos que ofrecen, se destacan la mejora del microclima, la purificación del aire y la reducción del dióxido de carbono, así como la gestión sostenible del agua, la conservación del suelo y la regeneración de ecosistemas degradados. Además, la presencia de árboles y arbustos está estrechamente relacionada con una mayor biodiversidad, en especial con la riqueza de especies de aves (Nolazco, 2013). A estos beneficios ambientales se susman ventajas sociales, como el impacto positivo en la salud pública, la generación de empleo, el acceso a educación ambiental y *el aumento del valor de las propiedades inmobiliarias. Los parques y zonas* verdes, además, fomentan la recreación y el bienestar de la comunidad (Kuchelmeister, 2000).

Las coberturas vegetales, ya sea en forma de árboles aislados, agrupaciones arbóreas, jardines o espacios verdes, también poseen un significado cultural profundo. Contribuyen a la transformación del paisaje urbano y resguardan elementos naturales con valor histórico, que sirven como testigos de la evolución de la ciudad y fortalecen el tejido social de sus habitantes.

Sin embargo, la cobertura verde en los entornos urbanos está en constante cambio, influenciada tanto por procesos naturales como por intervenciones humanas. Entre los factores naturales se encuentran la regeneración espontánea, el crecimiento y desarrollo de los árboles, así como su eventual deterioro por plagas y enfermedades. Por otro lado, las acciones humanas, como la plantación de nuevos ejemplares, la sustitución de árboles debido a proyectos de infraestructura y los efectos de la contaminación, también determinan la magnitud y velocidad de estas transformaciones (Nowak, 1990).

Las proyecciones sobre la variabilidad climática indican que, para finales del siglo XXI (2070-2100), la temperatura podría aumentar hasta en 4°C, mientras que las precipitaciones podrían disminuir hasta *en un 50%. Estos cambios traerían consigo impactos significativos, incluyendo* un aumento en los procesos de erosión y graduales.

en el territorio. Además, afectarían la salud pública.en el territorio. Además, afectarían la salud pública, especialmente en lo relacionado con enfermedades respiratorias, y tendrían repercusiones indirectas en la seguridad alimentaria (CEPAL, 2013).

En este escenario, el "Plan de Silvicultura Urbana", fortalecera la cobertura vegetal de la ciudad, convirtiéndose en una estrategia clave para incrementar su resiliencia frente a los efectos adversos del cambio climático.
Arbolado, jardinería y zonas verdes más sanas, que cuenten con adecuado mantenimiento, redundan en la prestación de los servicios y beneficios ambientales que generan el mejoramiento de la salud humana, de la protección de especies animales y vegetales presentes en la ciudad, que se respire un mejor aire, se posibilite el disfrute de un paisaje agradable y se mitiguen los daños y efectos de variaciones en el clima.

Marco Jurídico

Con el propósito de desarrollar un Plan de Silvicultura para la ciudad de Armenia, se llevó a cabo una revisión exhaustiva de información secundaria proveniente de diversas experiencias nacionales en silvicultura urbana. Entre las fuentes más relevantes se encuentra el Manual de Silvicultura Urbana para Bogotá, elaborado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, que establece lineamientos técnicos y normativos para el manejo del arbolado urbano en una gran metrópoli, destacando la importancia de integrar el componente ecológico en la planificación urbana. Igualmente, el Manual de Silvicultura Urbana de Pereira aporta una estructura metodológica adaptada a las características del Eje Cafetero, lo cual resulta pertinente para el contexto geográfico y climático de Armenia. Por su parte, el Manual de Silvicultura de Bucaramanga (2023) proporciona elementos técnicos actualizados sobre inventarios, criterios de manejo y normativas aplicables, útiles para fortalecer el componente técnico del plan. Finalmente, el Manual de Silvicultura de la Ciudad de Armenia, Quindío sirvió como documento base, permitiendo reconocer los avances existentes en el municipio y, al mismo tiempo,

evidenciar la necesidad de actualizar, integrar y fortalecer la información y estrategias contenidas en *dicho documento, en consonancia con los nuevos retos urbanos, ambientales y normativos.*

El Plan de Silvicultura Urbana del municipio de Armenia se fundamenta en un conjunto sólido de disposiciones normativas que respaldan su formulación, implementación y seguimiento, abarcando niveles internacionales, nacionales y locales. Estas normativas establecen principios rectores para la gestión sostenible del arbolado urbano, las zonas verdes y la jardinería como componentes clave del entorno urbano y del bienestar colectivo.

La normativa para las actividades de Silvicultura Urbana sus fundamentos legales se encuentran en diversas regulaciones ambientales. El Código Nacional de los Recursos Naturales (Decreto 2811 de 1974) estableció principios clave para la protección, conservación, restauración y uso racional del medio ambiente, incluyendo el recurso forestal, la flora y el paisaje, elementos esenciales dentro de la silvicultura urbana.

La Ley 99 de 1993, por su parte, promueve ambientes sostenibles para el desarrollo humano en las ciudades y las actividades humanas en general. En esta ley se declara que la biodiversidad es patrimonio nacional y de interés para la humanidad, por lo que debe ser protegida prioritariamente y *aprovechada de manera sostenible. Esto implica que su preservación es una* responsabilidad compartida entre alcaldías, corporaciones autónomas y la ciudadanía. Asimismo, la ley establece que el paisaje, como patrimonio común, debe ser protegido, y que la prevención de desastres es un asunto de interés colectivo, por lo que las medidas para evitar o mitigar sus efectos son de obligatorio cumplimiento. Estos principios sustentan la presente guía y sirven de base para la elaboración del Plan de Arborización Urbana de Armenia, orientado a la siembra, manejo y conservación del arbolado urbano.

Posteriormente, la Ley 1021 de 2006 (Ley Forestal) otorgó un tratamiento especial a las áreas y recursos forestales dentro de los perímetros urbanos, asignando su administración, manejo y conservación a las autoridades locales. En este contexto, la administración municipal asumió el desafío de desarrollar un estudio de silvicultura urbana, cuyo objetivo principal fue la realización de un inventario georreferenciado de la arborización en la zona urbana del municipio, acompañado de su respectiva zonificación ambiental.

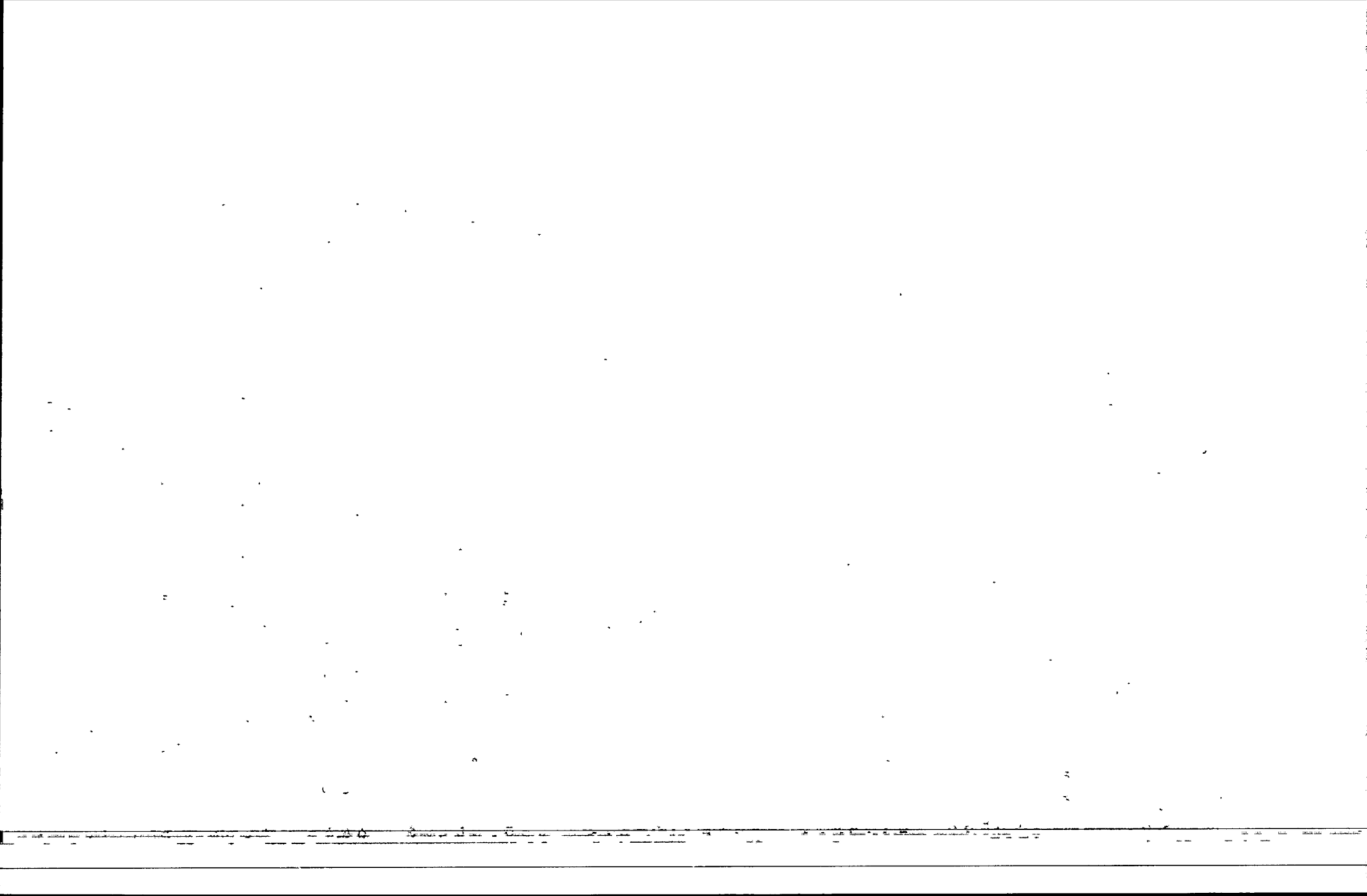
Dentro de este marco normativo, la Empresa de Energía del Quindío (EDEQ) es la entidad pública encargada de gestionar la intervención del componente vegetal que interfiera con las redes eléctricas. *Sus actividades deben cumplir con la Ley 142 de 1994, la Ley 143 de 1994 y el* Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), que establece los criterios técnicos para la adecuada intervención del arbolado urbano.

Además, debe seguir los lineamientos de los Decretos 2811 de 1974 y 1791 de 1996, los cuales contemplan el Plan de Compensaciones Forestales y los Inventarios Forestales. En cumplimiento de estas normativas, la EDEQ ha desarrollado programas de compensación forestal en el departamento, con el acompañamiento de la Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ), las administraciones municipales y la comunidad. Estas acciones se han enfocado en la protección de ríos, microcuencas, zonas verdes y parques urbanos, mediante la siembra de árboles nativos con valor ecológico y potencial de restauración, garantizando así la provisión de servicios ecosistémicos a la población (Rios, et al; 2021).

Sin embargo, el crecimiento acelerado de las ciudades representa importantes desafíos, no solo para los planificadores urbanos, que deben responder a la creciente demanda de infraestructura, sino también para los gobernantes, responsables de implementar políticas públicas que mejoren las condiciones económicas, sociales y ambientales de los asentamientos humanos. En el año 2005, la EDEQ propuso una mesa de trabajo con la CRQ para diseñar estrategias especiales de manejo del arbolado urbano. Como resultado, se implementaron iniciativas de protección, recuperación y conservación de servicios ecosistémicos y biodiversidad. En este contexto, la EDEQ ha asumido el compromiso de compensar las podas realizadas en la ciudad, promoviendo un enfoque de responsabilidad ambiental en sus acciones.

Desde el ámbito internacional, Colombia ha suscrito compromisos como el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), aprobado mediante la Ley 165 de 1994, el cual establece como objetivo la conservación de la biodiversidad, el uso sostenible de sus componentes y la distribución justa de los beneficios derivados de su aprovechamiento. Este tratado establece las bases para proteger y gestionar adecuadamente la infraestructura verde dentro de los entornos urbanos.

En el contexto nacional, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79, reconoce el derecho



de todos los ciudadanos a gozar de un ambiente sano y establece el deber del Estado de proteger la *diversidad e integridad del ambiente. La Ley 99 de 1993, que crea el Ministerio de* Ambiente y el Sistema Nacional Ambiental (SINA), refuerza este mandato al integrar la gestión ambiental en todos los niveles de gobierno, incorporando principios como el desarrollo sostenible, la equidad ambiental y la participación ciudadana. A su vez, el Decreto 1076 de 2015 unifica la normativa ambiental vigente y contempla lineamientos específicos para el manejo del recurso forestal, incluidas las áreas verdes urbanas. Este decreto establece los criterios para la plantación,

mantenimiento y aprovechamiento del arbolado urbano, así como para la prevención y atención de riesgos asociados al mismo.

Adicionalmente, la Ley 2111 de 2021, que reforma el Código Penal en lo relativo a los delitos ambientales, refuerza la protección del patrimonio natural frente a intervenciones no autorizadas, como la tala o daño del arbolado sin los debidos permisos. Este marco legal busca fortalecer el compromiso institucional y ciudadano con la protección del entorno verde urbano.

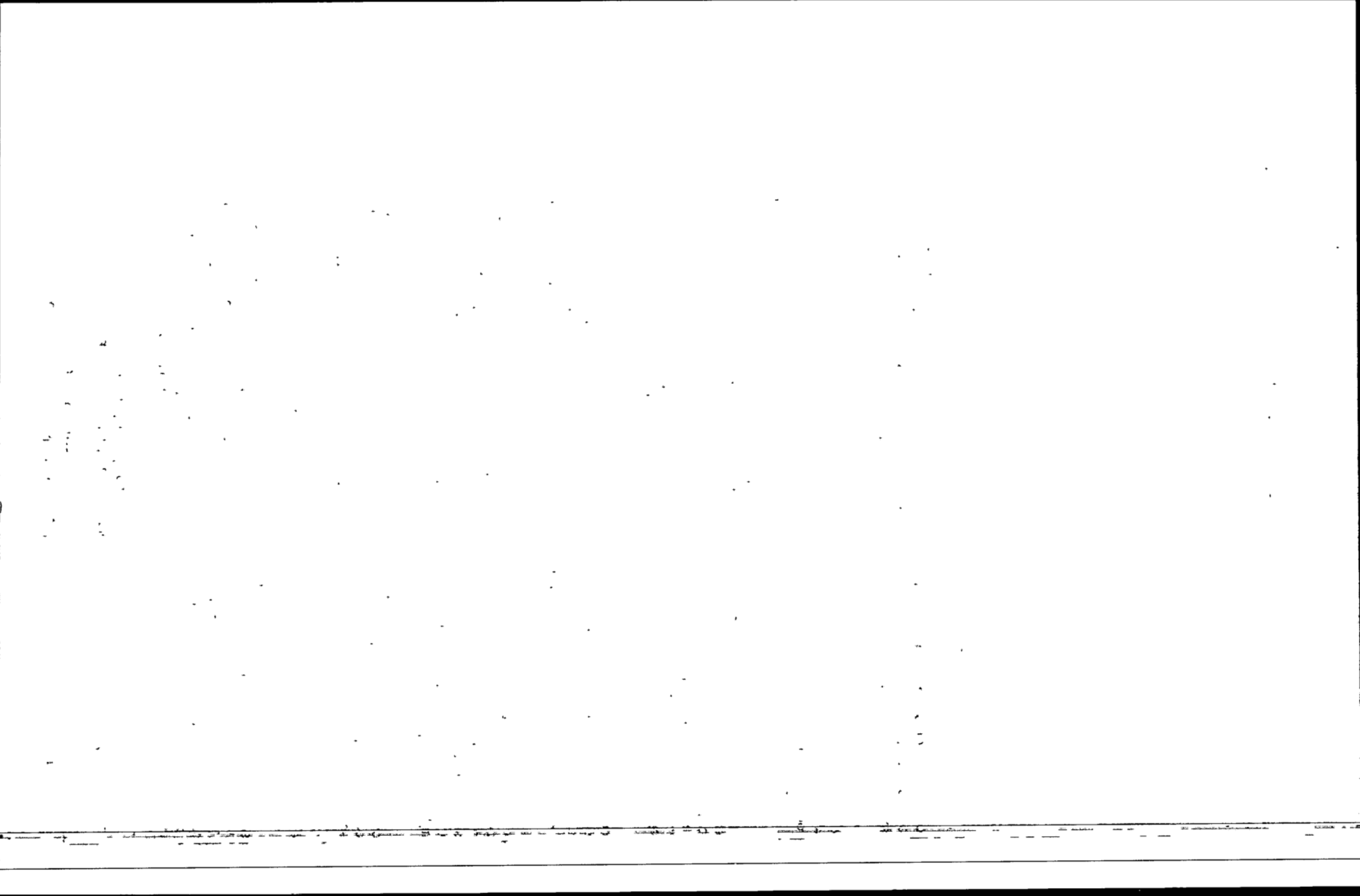
En el ámbito local, el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Armenia constituye el principal instrumento de planificación territorial y urbanística. En él se integran directrices para la preservación *e incremento del arbolado urbano, el establecimiento de corredores ecológicos*, la definición de zonas verdes públicas y privadas, así como los criterios para su conservación y mantenimiento. El Plan de Desarrollo Municipal, por su parte, articula metas y programas orientados a promover una ciudad sostenible, resiliente y ambientalmente equilibrada, dentro de los cuales el componente de silvicultura urbana ocupa un lugar estratégico.

Este marco normativo integral proporciona las herramientas necesarias para consolidar el arbolado, las zonas verdes y la jardinería como elementos estructurantes del diseño urbano. Su adecuada aplicación garantiza no solo la sostenibilidad de los ecosistemas urbanos, sino también la mejora de la calidad de vida de los habitantes, la mitigación del cambio climático y la valorización del paisaje urbano en el municipio de Armenia.

En coherencia con los lineamientos establecidos por el Decreto 596 de 2011, que adopta la Política de Salud Ambiental construida conjuntamente por los sectores Salud y Ambiente del Gobierno Distrital, el Plan de Silvicultura Urbana del municipio de Armenia se articula como una estrategia clave para el mejoramiento de la salud ambiental en los entornos urbanos y rurales. Esta política tiene como objetivo orientar la gestión ambiental mediante el fortalecimiento institucional, la articulación intersectorial y la *construcción de espacios participativos que permitan coordinar acciones, generar* conocimiento e impulsar intervenciones efectivas en el territorio.

El artículo primero de esta política establece de manera explícita que se articulará con los planes, políticas y programas sectoriales y distritales vigentes durante el período 2011–2023. En este sentido, el Plan de Silvicultura Urbana se integra como una herramienta operativa que, desde el componente ambiental, contribuye al bienestar físico, social y mental de la población, a través del manejo adecuado del arbolado urbano

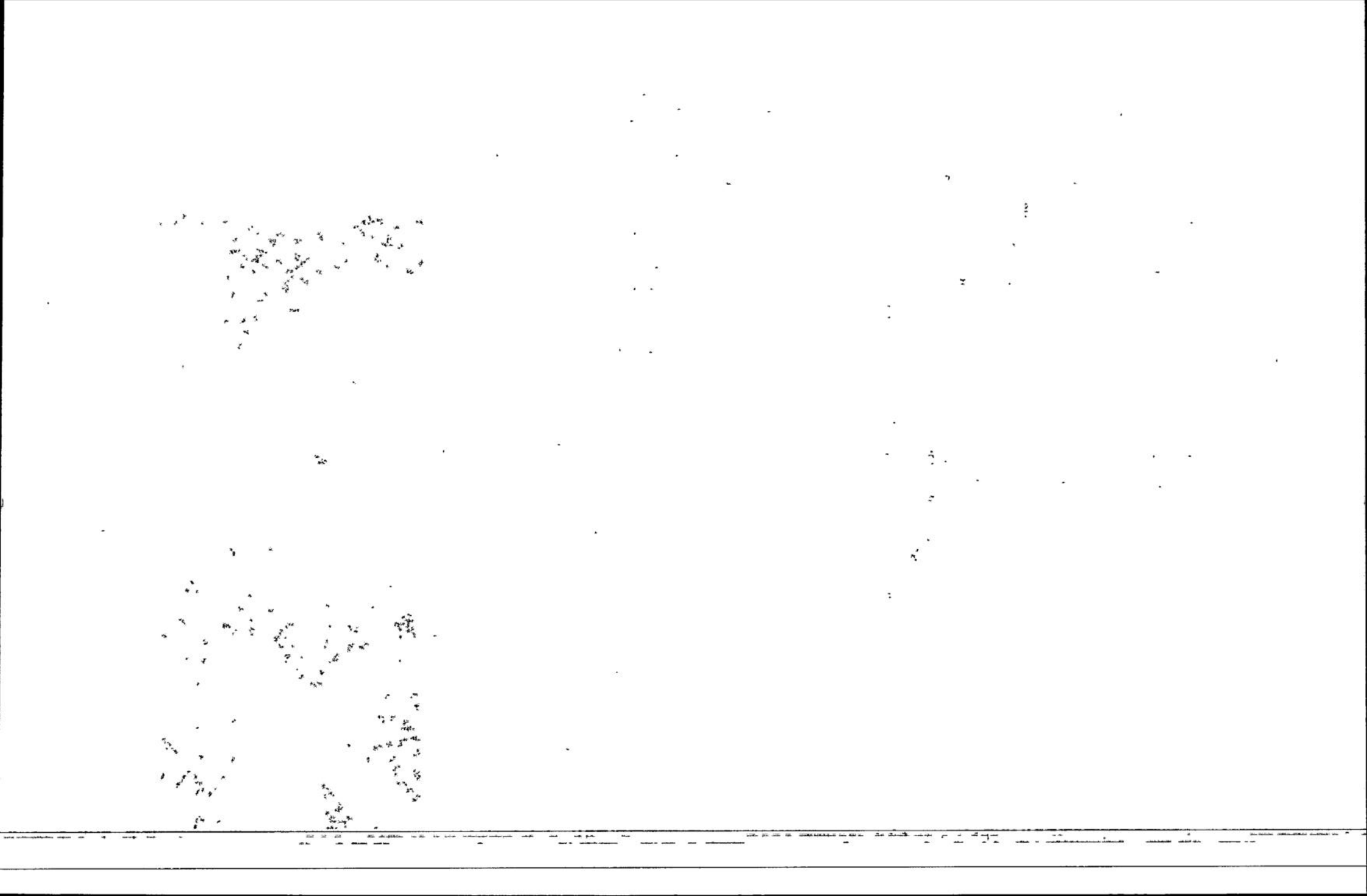
- **Protocolo de ahuyentamiento y rescate de fauna (acompañamiento a las actividades de Tala: Búsqueda de nidos en los árboles a talar, Detección de evidencias reproductivas como nidos, Registro fotográfico, Remoción y traslado del nido)**



	 Unicentro Carrera 16	 Barrio Rojas Pinilla Etapa 1 y 2
Evidencias de la ejecución del contrato	Protocolo y manejo de plantas epifitas v; Propuesta Metodológica para ; Plan Silvicultura Arbolado.pdf; Documento metodológico Estud; Carta Solicitud Reubicacion epifitas; Carta Entrega Informes Arbolado l; Campaña de Medios Audiovisual	

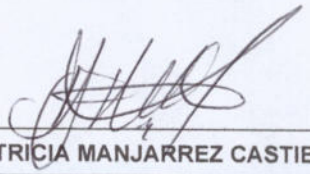
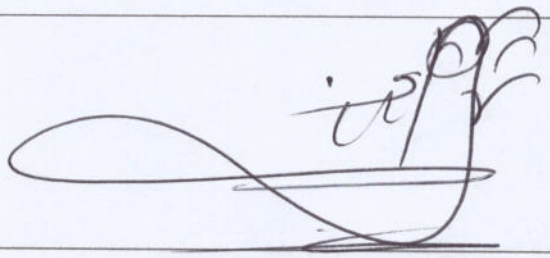
ESTADO DE CUENTA	
Valor Contrato	$ 800.000.000 Aportes Municipio $ 342.857.143 Aportes ESAL **$ 1.142.857.143 TOTAL**
Anticipo (Si lo hay)	$ 0
Valor Acta No 1	*$ 500.000.000*
Valor a pagar en la presente Acta No. 2	$ 150.000.000
Saldo (Valor pendiente para pago)	$ 150.000.000

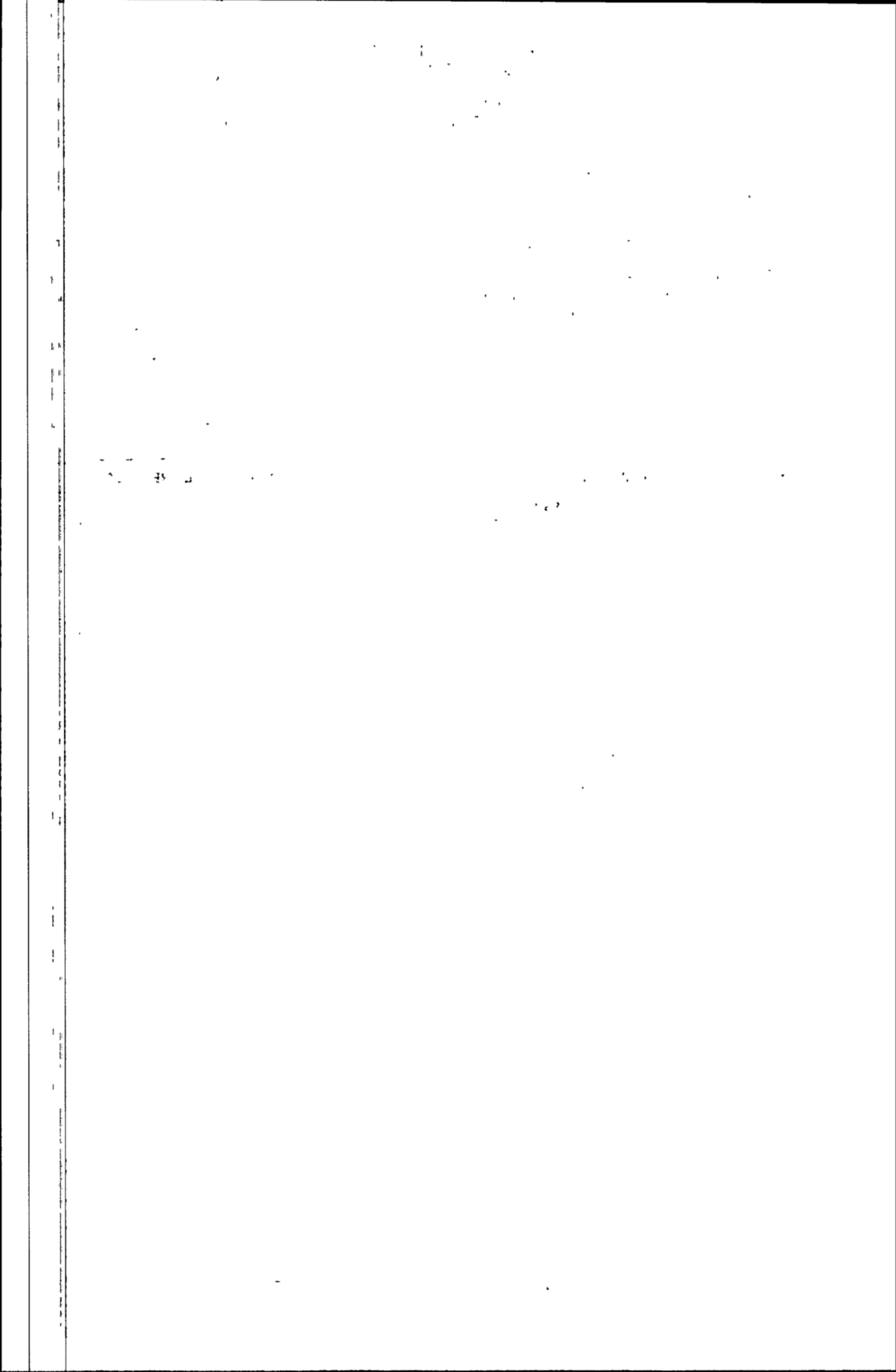
APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL			
Declaro bajo la gravedad del juramento que SI (_) NO (X) poseo otros contratos de prestación de servicios vigentes		**Valor de ingresos mensualizados de los contratos de prestación de servicios**	$ 0
VALOR DEL IBC (40% del valor de ingresos mensualizados de los contratos de prestación de servicios vigentes)		$ 0	
Entidad en donde se realiza el pago.	BANCOLOMBIA	**Valor total del aporte**	$ 1.234.500
Recibo No.	9482670781	**Salud**	$ 159.600
Periodo cotizado	**De: FEBRERO**	**Pensión**	$ 637.000
	Hasta: MARZO	**ARP**	$ 277.500

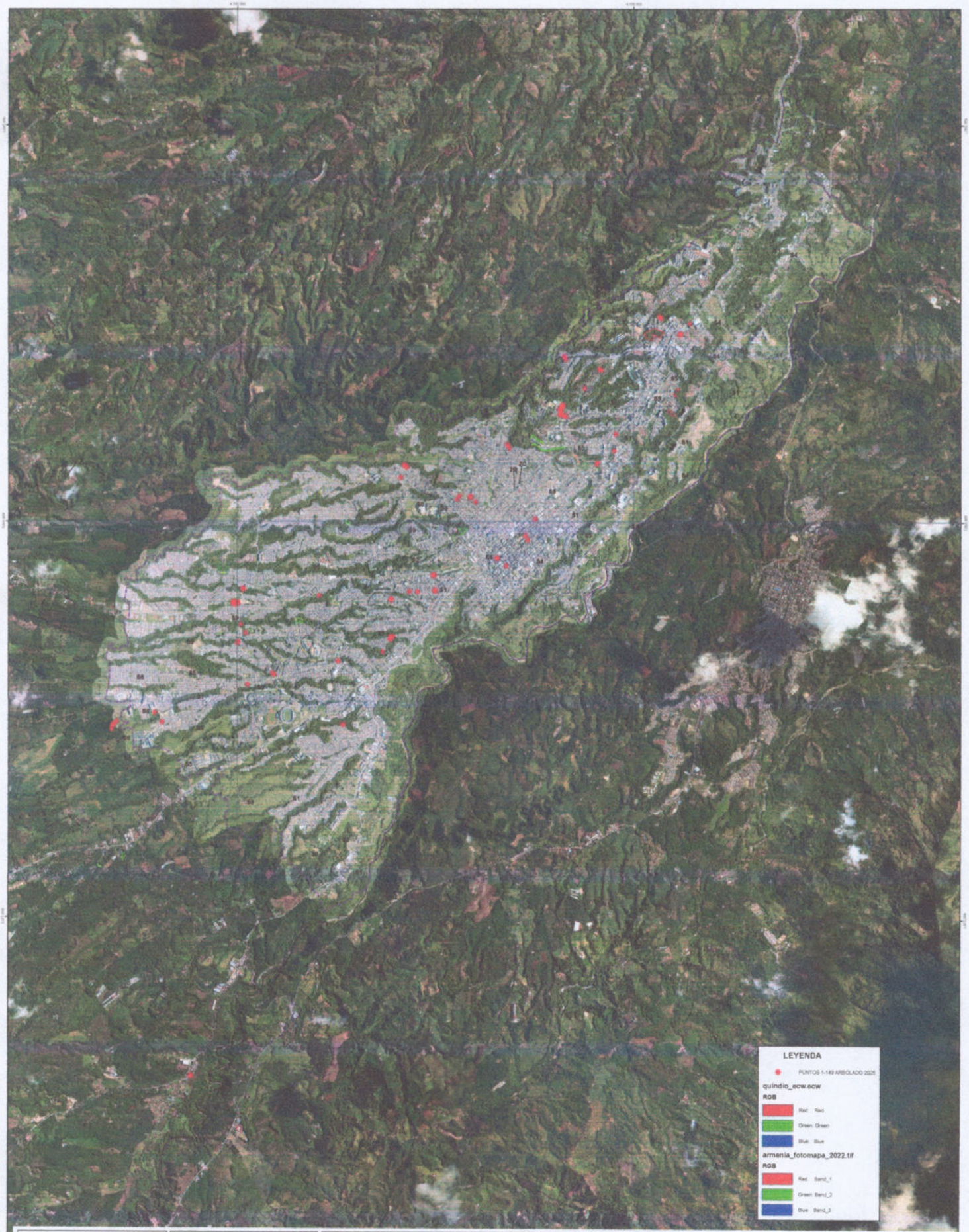


ANEXOS:	*Marque con x*
Recibo de pago de seguridad social	X
Copias planillas de aporte	X
Otros	

OBSERVACIONES: (Este espacio es para que el Supervisor (a) realice las anotaciones del caso, respecto del avance de ejecución del contrato, y en general, todas aquellas que pretenda hacer valer respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas con el contratista).

Firma		
Nombre	**LUZ PATRICIA MANJARREZ CASTIBLANCO**	**DIEGO FERNANDO RAMIREZ RESTREPO**
	Contratista	**Supervisor**





MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE NORMA URBANÍSTICA DEL ACUERDO 019 DE 2009
PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPIO DE ARMENIA

Escala de impresión: 1:15.000

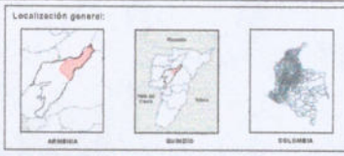
Escala gráfica: 0 0.2 0.4 0.8 1.2 1.6 Km

Archivo: Plano_03_2024.mxd

Aprobó: LINA MARCELA GRISALES GÓMEZ

Convenciones:
- Perímetro Urbano
- Límite Municipal

Localización general:



Parámetros cartográficos

Proyección CTM12
Proyección: Transversa de Mercator
Elipsoide: GRS80
Falso Este: 5000000.0
Falso Norte: 2000000.0
Meridiano central: -73.0
Factor de escala: 0.9992
Latitud de origen: 4.0
Unidad lineal: metros

Diagramación SIG: Equipo DAPM, 2024

SECTORES NORMATIVOS

Fecha de elaboración: Marzo de 2024

Mapa No. FM- 03- 2024

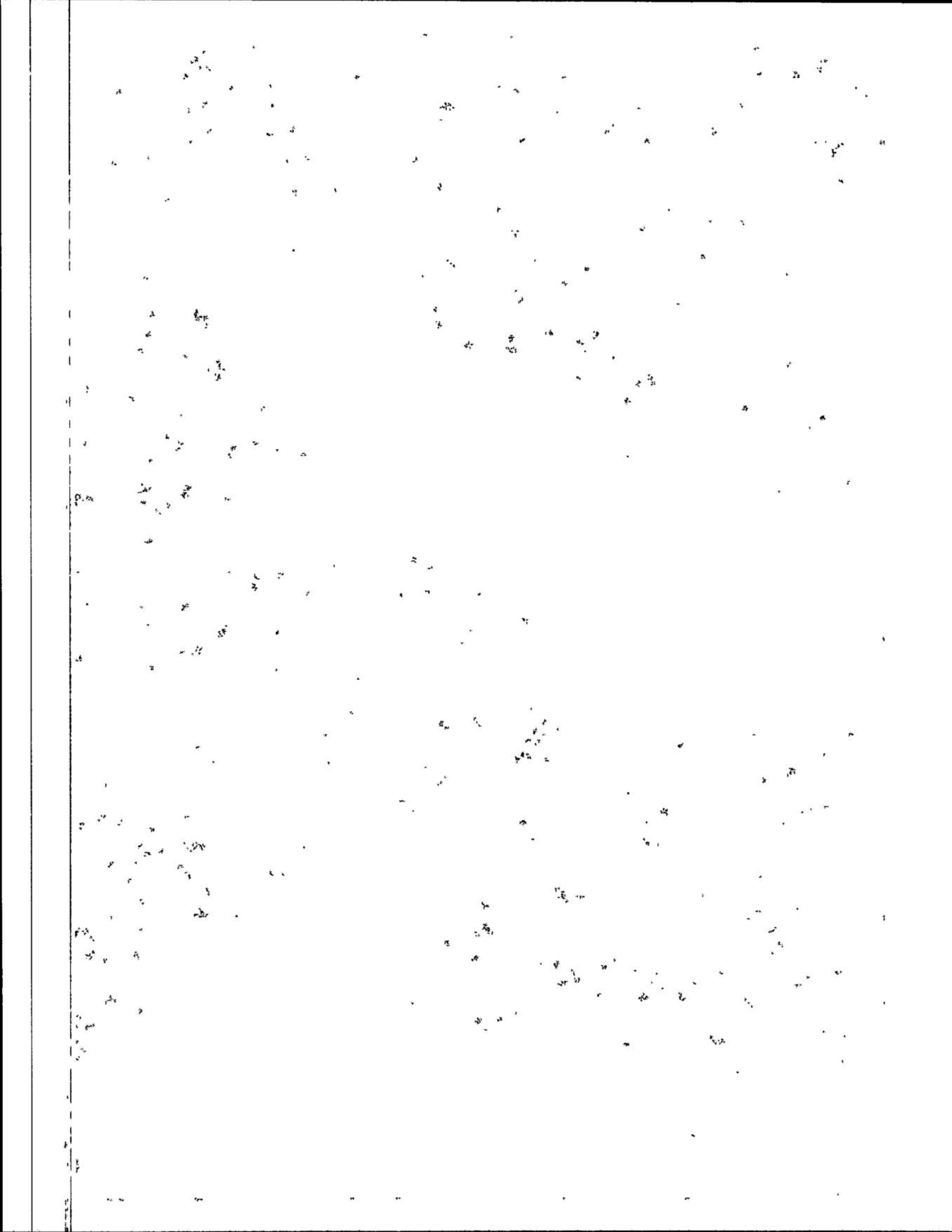



PHOTO-2024-08-17-09-21-38


PHOTO-2024-08-17-09-21-47


PHOTO-2024-08-17-09-21-49


HOTO-2024-08-17-09-21-49_


HOTO-2024-08-17-09-21-49_


PHOTO-2024-08-17-09-21-50


HOTO-2024-08-17-09-21-50_


HOTO-2024-08-17-09-21-50_


PHOTO-2024-10-17-12-19-38


HOTO-2024-10-17-12-19-38_


HOTO-2024-10-17-12-19-38_


HOTO-2024-10-17-12-19-38_


PHOTO-2024-10-31-23-17-27


HOTO-2024-10-31-23-17-27_


HOTO-2024-10-31-23-17-27_


HOTO-2024-10-31-23-17-27_


HOTO-2024-10-31-23-17-27_


HOTO-2024-10-31-23-17-27_


PHOTO-2024-11-25-10-16-07


PHOTO-2024-11-25-10-16-08


HOTO-2024-11-25-10-16-08_


HOTO-2024-11-25-10-16-08_


PHOTO-2024-11-25-11-43-04


PHOTO-2024-11-25-11-46-02


HOTO-2024-11-25-11-46-02_


HOTO-2024-11-25-11-46-02_


HOTO-2024-11-25-11-46-02_


PHOTO-2024-11-25-11-46-03


HOTO-2024-11-25-11-46-03_


HOTO-2024-11-25-11-46-03_


HOTO-2024-11-25-11-46-03_


PHOTO-2024-11-25-11-46-04


HOTO-2024-11-25-11-46-04_


PHOTO-2024-11-26-14-54-13


PHOTO-2024-11-26-14-54-21


HOTO-2024-11-26-14-54-21_


HOTO-2024-11-26-14-54-21_


PHOTO-2024-11-26-14-54-22


HOTO-2024-11-26-14-54-22_


PHOTO-2024-11-26-14-56-44

PHOTO-2024-11-26-14-56-45

PHOTO-2024-11-26-14-57-01

PHOTO-2024-12-03-15-20-09

PHOTO-2024-12-03-15-20-10

HOTO-2024-12-03-15-20-10_


PHOTO-2024-12-03-15-20-11


HOTO-2024-12-03-15-20-11_


HOTO-2024-12-03-15-20-11_


PHOTO-2024-12-03-15-31-07


HOTO-2024-12-03-15-31-07_


HOTO-2024-12-03-15-31-07_


HOTO-2024-12-03-15-31-07_


PHOTO-2024-12-03-15-31-08


HOTO-2024-12-03-15-31-08_


HOTO-2024-12-03-15-31-08_


HOTO-2024-12-03-15-31-08_


HOTO-2024-12-03-15-31-08_


PHOTO-2024-12-03-15-31-09


PHOTO-2024-12-06-08-43-28


PHOTO-2024-12-06-10-16-12


PHOTO-2024-12-06-10-16-13


PHOTO-2024-12-06-12-06-53


PHOTO-2024-12-06-12-06-54


HOTO-2024-12-06-12-06-54_


HOTO-2024-12-06-12-06-54_


HOTO-2024-12-06-12-06-54_


PHOTO-2024-12-06-12-06-55


HOTO-2024-12-06-12-06-55_


PHOTO-2024-12-06-12-06-56


HOTO-2024-12-06-12-06-56_


HOTO-2024-12-06-12-06-56_


HOTO-2024-12-06-12-06-56_


PHOTO-2024-12-06-12-06-57


HOTO-2024-12-06-12-06-57_


HOTO-2024-12-06-12-06-57_


HOTO-2024-12-06-12-06-57_


PHOTO-2024-12-06-12-06-58


PHOTO-2024-12-07-19-43-31


PHOTO-2024-12-11-08-29-40


PHOTO-2024-12-11-08-29-50


PHOTO-2024-12-11-10-07-46


HOTO-2024-12-11-10-07-46_


PHOTO-2024-12-12-10-15-05


PHOTO-2024-12-12-10-15-13


PHOTO-2024-12-12-10-15-22

PHOTO-2024-12-16-16-20-17

PHOTO-2024-12-16-16-20-18

HOTO-2024-12-16-16-20-18_

PHOTO-2024-12-16-16-20-19

HOTO-2024-12-16-16-20-19_


PHOTO-2024-12-16-16-20-20


PHOTO-2024-12-16-16-20-21


HOTO-2024-12-16-16-20-21_


PHOTO-2024-12-16-16-20-22


HOTO-2024-12-16-16-20-22_


HOTO-2024-12-16-16-20-22_


HOTO-2024-12-16-16-20-22_


PHOTO-2024-12-16-16-20-23


HOTO-2024-12-16-16-20-23_


HOTO-2024-12-16-16-20-23_


HOTO-2024-12-16-16-20-23_


PHOTO-2024-12-16-16-20-24


PHOTO-2024-12-17-09-27-58


HOTO-2024-12-17-09-27-58_


HOTO-2024-12-17-09-27-58_


HOTO-2024-12-17-09-27-58_


PHOTO-2024-12-17-10-13-57


PHOTO-2024-12-17-10-18-57


HOTO-2024-12-17-10-18-57_


HOTO-2024-12-17-10-18-57_


HOTO-2024-12-17-10-18-57_


PHOTO-2024-12-17-10-20-44


HOTO-2024-12-17-10-20-44_


PHOTO-2024-12-17-10-20-45


PHOTO-2024-12-17-11-27-58


PHOTO-2024-12-17-12-16-53


PHOTO-2024-12-17-12-17-03


PHOTO-2024-12-17-12-17-04


PHOTO-2024-12-17-12-17-22


PHOTO-2024-12-17-12-17-23


HOTO-2024-12-17-12-17-23_


HOTO-2024-12-17-12-17-23_


HOTO-2024-12-17-12-17-23_


PHOTO-2024-12-17-12-17-36


HOTO-2024-12-17-12-17-36_


PHOTO-2024-12-17-12-17-37


HOTO-2024-12-17-12-17-37_


HOTO-2024-12-17-12-17-37_


PHOTO-2024-12-17-12-17-38


HOTO-2024-12-17-12-17-38_

PHOTO-2024-12-17-12-17-39

PHOTO-2024-12-17-12-17-40

HOTO-2024-12-17-12-17-40_

HOTO-2024-12-17-12-17-40_

PHOTO-2024-12-17-12-17-41


HOTO-2024-12-17-12-17-41_


HOTO-2024-12-17-12-17-41_


PHOTO-2024-12-17-12-17-42


HOTO-2024-12-17-12-17-42_


PHOTO-2024-12-17-12-17-44


PHOTO-2024-12-17-12-17-45


HOTO-2024-12-17-12-17-45_


PHOTO-2024-12-17-12-17-47


HOTO-2024-12-17-12-17-47_


PHOTO-2024-12-17-12-17-48


HOTO-2024-12-17-12-17-48_


HOTO-2024-12-17-12-17-48_


PHOTO-2024-12-17-12-17-49


HOTO-2024-12-17-12-17-49_


HOTO-2024-12-17-12-17-49_


HOTO-2024-12-17-12-17-49_


PHOTO-2024-12-17-12-17-50


PHOTO-2024-12-18-09-08-12


HOTO-2024-12-18-09-08-12_


HOTO-2024-12-18-09-08-12_


PHOTO-2024-12-18-11-11-15


PHOTO-2024-12-18-11-11-16


HOTO-2024-12-18-11-11-16_


HOTO-2024-12-18-11-11-16_


HOTO-2024-12-18-11-11-16_


HOTO-2024-12-18-11-11-16_


PHOTO-2024-12-18-11-11-17


HOTO-2024-12-18-11-11-17_


HOTO-2024-12-18-11-11-17_


PHOTO-2024-12-19-14-05-51


HOTO-2024-12-19-14-05-51_


HOTO-2024-12-19-14-05-51_


PHOTO-2024-12-19-14-05-52


PHOTO-2024-12-20-09-08-05


HOTO-2024-12-20-09-08-05_


HOTO-2024-12-20-09-08-05_


PHOTO-2024-12-28-13-48-27


PHOTO-2024-12-28-13-48-28


HOTO-2024-12-28-13-48-28_


PHOTO-2024-12-28-13-48-29

PHOTO-2024-12-28-13-48-32

PHOTO-2024-12-28-13-48-33

PHOTO-2024-12-28-13-48-34

PHOTO-2024-12-28-13-48-35

PHOTO-2024-12-28-13-48-36


HOTO-2024-12-28-13-48-36_


PHOTO-2024-12-28-13-48-37


HOTO-2024-12-28-13-48-37_


HOTO-2024-12-28-13-48-37_


PHOTO-2024-12-28-13-48-38


HOTO-2024-12-28-13-48-38_


PHOTO-2024-12-28-13-48-41


HOTO-2024-12-28-13-48-41_


PHOTO-2024-12-28-13-48-42


HOTO-2024-12-28-13-48-42_


HOTO-2024-12-28-13-48-42_


PHOTO-2024-12-28-13-48-43


PHOTO-2024-12-28-13-49-14


HOTO-2024-12-28-13-49-14_


PHOTO-2024-12-28-13-49-15


HOTO-2024-12-28-13-49-15_


HOTO-2024-12-28-13-49-15_


HOTO-2024-12-28-13-49-15_


HOTO-2024-12-28-13-49-15_


PHOTO-2024-12-28-13-49-16


HOTO-2024-12-28-13-49-16_


HOTO-2024-12-28-13-49-16_


HOTO-2024-12-28-13-49-16_


HOTO-2024-12-28-13-49-16_


HOTO-2024-12-28-13-49-16_


PHOTO-2024-12-28-13-49-17


HOTO-2024-12-28-13-49-17_


HOTO-2024-12-28-13-49-17_


HOTO-2024-12-28-13-49-17_


HOTO-2024-12-28-13-49-17_


PHOTO-2024-12-28-13-49-18


HOTO-2024-12-28-13-49-18_


HOTO-2024-12-28-13-49-18_


HOTO-2024-12-28-13-49-18_


HOTO-2024-12-28-13-49-18_


PHOTO-2024-12-28-13-49-19


HOTO-2024-12-28-13-49-19_


HOTO-2024-12-28-13-49-19_


HOTO-2024-12-28-13-49-19_


HOTO-2024-12-28-13-49-19_

HOTO-2024-12-28-13-49-19_

PHOTO-2024-12-28-13-49-20

HOTO-2024-12-28-13-49-20_

HOTO-2024-12-28-13-49-20_

HOTO-2024-12-28-13-49-20_


HOTO-2024-12-28-13-49-20_


PHOTO-2024-12-28-13-49-21


HOTO-2024-12-28-13-49-21_


HOTO-2024-12-28-13-49-21_


HOTO-2024-12-28-13-49-21_


HOTO-2024-12-28-13-49-21_


PHOTO-2025-01-19-19-10-36


HOTO-2025-01-19-19-10-36_


PHOTO-2025-01-19-20-53-10


PHOTO-2025-01-19-20-53-11


HOTO-2025-01-19-20-53-11_


HOTO-2025-01-19-20-53-11_


HOTO-2025-01-19-20-53-11_


PHOTO-2025-01-23-16-42-05


PHOTO-2025-01-23-16-56-00


PHOTO-2025-01-23-16-56-01


HOTO-2025-01-23-16-56-01_


PHOTO-2025-01-24-15-09-23


HOTO-2025-01-24-15-09-23_


PHOTO-2025-01-24-15-09-24


PHOTO-2025-02-07-16-06-08


PHOTO-2025-02-07-16-06-09


HOTO-2025-02-07-16-06-09_


HOTO-2025-02-07-16-06-09_


HOTO-2025-02-07-16-06-09_


PHOTO-2025-02-07-16-06-10


HOTO-2025-02-07-16-06-10_


HOTO-2025-02-07-16-06-10_


HOTO-2025-02-07-16-06-10_


HOTO-2025-02-07-16-06-10_


PHOTO-2025-02-07-16-06-11


HOTO-2025-02-07-16-06-11_


PHOTO-2025-02-10-14-41-55


HOTO-2025-02-10-14-41-55_


PHOTO-2025-02-10-14-41-56


HOTO-2025-02-10-14-41-56_


HOTO-2025-02-10-14-41-56_


PHOTO-2025-02-12-21-19-53


PHOTO-2025-02-12-21-19-54


HOTO-2025-02-12-21-19-54_

HOTO-2025-02-12-21-19-54_

PHOTO-2025-02-13-08-55-35

PHOTO-2025-02-13-08-55-39

HOTO-2025-02-13-08-55-39_

HOTO-2025-02-13-08-55-39_


HOTO-2025-02-13-08-55-39_


PHOTO-2025-02-13-08-55-40


PHOTO-2025-02-13-09-26-53


HOTO-2025-02-13-09-26-53_


PHOTO-2025-02-13-09-26-54


HOTO-2025-02-13-09-26-54_


PHOTO-2025-02-13-12-56-20


HOTO-2025-02-13-12-56-20_


PHOTO-2025-02-14-10-56-57


PHOTO-2025-02-14-10-57-04


PHOTO-2025-02-14-10-57-10


PHOTO-2025-02-14-10-57-14


PHOTO-2025-02-14-10-57-19


PHOTO-2025-02-14-10-57-25


PHOTO-2025-02-14-10-57-30


PHOTO-2025-02-14-10-57-34


HOTO-2025-02-14-10-57-34_


PHOTO-2025-02-14-10-57-35


HOTO-2025-02-14-10-57-35_


HOTO-2025-02-14-10-57-35_


HOTO-2025-02-14-10-57-35_


HOTO-2025-02-14-10-57-35_


PHOTO-2025-02-14-10-57-36


HOTO-2025-02-14-10-57-36_


HOTO-2025-02-14-10-57-36_


HOTO-2025-02-14-10-57-36_


HOTO-2025-02-14-10-57-36_


PHOTO-2025-02-14-10-57-37


HOTO-2025-02-14-10-57-37_


HOTO-2025-02-14-10-57-37_


PHOTO-2025-02-14-10-57-38


HOTO-2025-02-14-10-57-38_


HOTO-2025-02-14-10-57-38_


HOTO-2025-02-14-10-57-38_


PHOTO-2025-02-14-10-57-39


HOTO-2025-02-14-10-57-39_


HOTO-2025-02-14-10-57-39_


HOTO-2025-02-14-10-57-39_


HOTO-2025-02-14-10-57-39_


PHOTO-2025-02-14-11-06-28

PHOTO-2025-02-14-11-06-29

PHOTO-2025-02-14-11-23-55

PHOTO-2025-02-14-11-23-57

PHOTO-2025-02-14-11-23-59

HOTO-2025-02-14-11-23-59_


HOTO-2025-02-14-11-23-59_


PHOTO-2025-02-15-10-38-34


HOTO-2025-02-15-10-38-34_


HOTO-2025-02-15-10-38-34_


HOTO-2025-02-15-10-38-34_


PHOTO-2025-02-15-10-38-35


HOTO-2025-02-15-10-38-35_


HOTO-2025-02-15-10-38-35_


HOTO-2025-02-15-10-38-35_


HOTO-2025-02-15-10-38-35_


PHOTO-2025-02-15-10-38-36


HOTO-2025-02-15-10-38-36_


HOTO-2025-02-15-10-38-36_


PHOTO-2025-02-18-10-38-38


PHOTO-2025-02-18-10-39-23


PHOTO-2025-02-18-12-06-00


PHOTO-2025-02-18-12-06-01


HOTO-2025-02-18-12-06-01_


PHOTO-2025-02-19-08-38-40


PHOTO-2025-02-19-08-38-41


PHOTO-2025-02-19-08-45-26


HOTO-2025-02-19-08-45-26_


PHOTO-2025-02-19-08-53-49


PHOTO-2025-02-19-13-14-32


HOTO-2025-02-19-13-14-32_


PHOTO-2025-02-22-07-47-11


PHOTO-2025-02-22-07-47-12


HOTO-2025-02-22-07-47-12_


HOTO-2025-02-22-07-47-12_


HOTO-2025-02-22-07-47-12_


PHOTO-2025-02-22-07-52-09


HOTO-2025-02-22-07-52-09_


PHOTO-2025-02-24-10-16-32


HOTO-2025-02-24-10-16-32_


HOTO-2025-02-24-10-16-32_


PHOTO-2025-02-24-10-16-33


HOTO-2025-02-24-10-16-33_


HOTO-2025-02-24-10-16-33_


PHOTO-2025-02-25-12-46-46


PHOTO-2025-02-26-09-08-13

HOTO-2025-02-26-09-08-13_

PHOTO-2025-02-26-09-08-14

PHOTO-2025-02-27-08-57-28

HOTO-2025-02-27-08-57-28_

PHOTO-2025-02-28-17-59-48


HOTO-2025-02-28-17-59-48_


HOTO-2025-02-28-17-59-48_


HOTO-2025-02-28-17-59-48_


HOTO-2025-02-28-17-59-48_


PHOTO-2025-02-28-17-59-49


HOTO-2025-02-28-17-59-49_


PHOTO-2025-02-28-19-43-27


PHOTO-2025-02-28-19-43-28


HOTO-2025-02-28-19-43-28_


HOTO-2025-02-28-19-43-28_


PHOTO-2025-03-01-11-29-42


HOTO-2025-03-01-11-29-42_


PHOTO-2025-03-01-11-29-43


HOTO-2025-03-01-11-29-43_


HOTO-2025-03-01-11-29-43_


HOTO-2025-03-01-11-29-43_


PHOTO-2025-03-01-11-53-59


HOTO-2025-03-01-11-53-59_


PHOTO-2025-03-01-11-54-02


HOTO-2025-03-01-11-54-02_


HOTO-2025-03-01-11-54-02_


PHOTO-2025-03-01-12-04-54


PHOTO-2025-03-12-16-42-35


PHOTO-2025-03-13-11-33-41


HOTO-2025-03-13-11-33-41_


HOTO-2025-03-13-11-33-41_


HOTO-2025-03-13-11-33-41_


PHOTO-2025-03-13-11-33-42


PHOTO-2025-03-26-12-07-12


HOTO-2025-03-26-12-07-12_


HOTO-2025-03-26-12-07-12_


PHOTO-2025-03-26-12-07-13


HOTO-2025-03-26-12-07-13_


PHOTO-2025-03-26-12-07-14


PHOTO-2025-03-27-11-42-35


PHOTO-2025-03-27-11-42-36


HOTO-2025-03-27-11-42-36_


HOTO-2025-03-27-11-42-36_


PHOTO-2025-03-27-11-42-44


HOTO-2025-03-27-11-42-44_

PHOTO-2025-03-28-13-58-20

HOTO-2025-03-28-13-58-20_

HOTO-2025-03-28-13-58-20_

PHOTO-2025-03-28-13-58-21

HOTO-2025-03-28-13-58-21_


HOTO-2025-03-28-13-58-21_


PHOTO-2025-03-31-09-39-54


PHOTO-2025-03-31-09-56-51


HOTO-2025-03-31-09-56-51_


HOTO-2025-03-31-09-56-51_


HOTO-2025-03-31-09-56-51_


HOTO-2025-03-31-09-56-51_


PHOTO-2025-03-31-09-56-52


HOTO-2025-03-31-09-56-52_


HOTO-2025-03-31-09-56-52_


HOTO-2025-03-31-09-56-52_


HOTO-2025-03-31-09-56-52_


PHOTO-2025-03-31-11-18-13


HOTO-2025-03-31-11-18-13_


HOTO-2025-03-31-11-18-13_


HOTO-2025-03-31-11-18-13_


PHOTO-2025-03-31-14-20-25


HOTO-2025-03-31-14-20-25_


PHOTO-2025-03-31-14-20-26


HOTO-2025-03-31-14-20-26_


HOTO-2025-03-31-14-20-26_


PHOTO-2025-03-31-14-20-27


HOTO-2025-03-31-14-20-27_


HOTO-2025-03-31-14-20-27_


PHOTO-2025-03-31-14-20-28


HOTO-2025-03-31-14-20-28_


HOTO-2025-03-31-14-20-28_


HOTO-2025-03-31-14-20-28_


HOTO-2025-03-31-14-20-28_


PHOTO-2025-03-31-14-20-29


HOTO-2025-03-31-14-20-29_


PHOTO-2025-03-31-14-48-21


PHOTO-2025-03-31-14-48-22


PHOTO-2025-03-31-14-48-24


PHOTO-2025-03-31-14-48-25


PHOTO-2025-03-31-14-48-26


HOTO-2025-03-31-14-48-26_


HOTO-2025-03-31-14-48-26_


HOTO-2025-03-31-14-48-26_


PHOTO-2025-03-31-19-40-03

PHOTO-2025-04-04-09-27-28

HOTO-2025-04-04-09-27-28_

PHOTO-2025-04-04-09-27-29

PHOTO-2025-04-04-09-27-30

PHOTO-2025-04-04-09-27-31


HOTO-2025-04-04-09-27-31_


PHOTO-2025-04-04-10-01-33


PHOTO-2025-04-04-11-09-25


HOTO-2025-04-04-11-09-25_


HOTO-2025-04-04-11-09-25_


HOTO-2025-04-04-11-09-25_


HOTO-2025-04-04-11-09-25_


PHOTO-2025-04-04-11-09-26


HOTO-2025-04-04-11-09-26_


PHOTO-2025-04-04-11-09-27


PHOTO-2025-04-04-11-50-42


PHOTO-2025-04-05-11-23-06


PHOTO-2025-04-05-11-23-19


PHOTO-2025-04-05-11-23-27


PHOTO-2025-04-05-11-23-29


PHOTO-2025-04-05-11-23-32


PHOTO-2025-04-05-11-23-35


HOTO-2025-04-05-11-23-35_


HOTO-2025-04-05-11-23-35_


PHOTO-2025-04-05-11-23-36


HOTO-2025-04-05-11-23-36_


HOTO-2025-04-05-11-23-36_


PHOTO-2025-04-05-11-23-37


HOTO-2025-04-05-11-23-37_


HOTO-2025-04-05-11-23-37_


PHOTO-2025-04-05-11-23-38


PHOTO-2025-04-08-09-11-36


PHOTO-2025-04-08-09-11-37


HOTO-2025-04-08-09-11-37_


PHOTO-2025-04-10-14-33-50


PHOTO-2025-04-10-14-33-51


HOTO-2025-04-10-14-33-51_


PHOTO-2025-04-10-14-33-52


HOTO-2025-04-10-14-33-52_


HOTO-2025-04-10-14-33-52_


HOTO-2025-04-10-14-33-52_


PHOTO-2025-04-10-14-33-53


HOTO-2025-04-10-14-33-53_


HOTO-2025-04-10-14-33-53_


HOTO-2025-04-10-14-33-53_

PHOTO-2025-04-10-14-33-54

HOTO-2025-04-10-14-33-54_

HOTO-2025-04-10-14-33-54_

PHOTO-2025-04-10-14-33-55

HOTO-2025-04-10-14-33-55_

PHOTO-2025-04-10-14-33-56

HOTO-2025-04-10-14-33-56_

HOTO-2025-04-10-14-33-56_

HOTO-2025-04-10-14-33-56_

PHOTO-2025-04-10-14-33-57

HOTO-2025-04-10-14-33-57_

HOTO-2025-04-10-14-33-57_

HOTO-2025-04-10-14-33-57_

PHOTO-2025-04-10-14-33-58

HOTO-2025-04-10-14-33-58_

HOTO-2025-04-10-14-33-58_

PHOTO-2025-04-10-14-33-59

HOTO-2025-04-10-14-33-59_

HOTO-2025-04-10-14-33-59_

PHOTO-2025-04-10-14-34-00

HOTO-2025-04-10-14-34-00_

HOTO-2025-04-10-14-34-00_

HOTO-2025-04-10-14-34-00_

PHOTO-2025-04-10-14-34-01

HOTO-2025-04-10-14-34-01_

HOTO-2025-04-10-14-34-01_

PHOTO-2025-04-10-14-34-02

HOTO-2025-04-10-14-34-02_

HOTO-2025-04-10-14-34-02_

PHOTO-2024-08-13-15-30-39

PHOTO-2024-08-17-09-21-36

	SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL Secretaria de Hacienda Proceso 14. Gestión Financiera y Fiscal	Código: R-SH-PGF-001 Fecha: 20/12/2024 Versión: 003 Página 1 de 2

Número de Consecutivo: DP-PDE-00006

Dependencia: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

Fecha: 01-01-2025

Con la presente solicito registro presupuestal así:

Beneficiario: ASOCIACIÓN ECOLÓGICA PARA EL SOSTENIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL QUINDÍO VERDE

C.C o Nit. 900.044.996-4

Nombre Clasificación central de productos: Servicios de Planificación Económica Social y Estadística de la Administración Pública

Código: 10101- 2.3.2.02.02.009.4002020.085.91114 – 001

Valor: $ 300.000.000.00

N° del Contrato: DAP-CDA-008-2024

N° Disponibilidad:109

Plazo de Ejecución: OCHO (8) MESES

Programación del PAC:

Mes	Programación $
Enero	31.428.572
Febrero	31.428.572
Marzo	31.428.572
Abril	31.428.571
Mayo	31.428.571
Junio	31.428.571
Julio	31.428.571
Agosto	80.000.000

Cristian Lopez 01/01/25

Vigencia Futura: SI X NO ___ N° de Acuerdo 322 del 05 de noviembre del 2024

Objeto de la Solicitud:

VIGENCIA FUTURA, AUNAR ESFUERZOS INTERINSTITUCIONALES EN ASPECTOS TECNICOS, ECONOMICOS Y HUMANOS PARA EL MANEJO SERVICULTURAL DE GUADUALES URBANOS Y ARBOLES QUE GENERAN CONFLICTOS Y REPRESENTAN RIESGOS DENTRO DEL ESPACIO PUBLICO Y NATURAL EN LA CIUDAD DE ARMENIA.

LINA MARCELA GRISALES GOMEZ
DIRECTORA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

Powered by CamScanner

ALCALDIA DE ARMENIA

MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT 890000464-3
741 7100
Carrera 16 # 15-28 Centro.

Vigencia Fiscal 2025

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS Nº. 86

Fecha de Compromiso: 1 de enero de 2025

Beneficiario ASOCIACION ECOLOGICA PARA EL SOSTENIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL QUINDIO VERDE — **Nit:** 900044996 - 4

No. C.D.P. 109 — **Fecha de Expedición del C.D.P.** 01 de enero de 2025

Tipo de Compromiso *Transferencia de recursos*

Oficio PLANEACION DP-PDE- 00006 — **Fecha:** 1/01/2025 — **Vence:** 31/12/2025

Objeto: VIGENCIA FUTURA, AUNAR ESFUERZOS INTERINSTITUCIONALES EN ASPECTOS TECNICOS, ECONOMICOS Y HUMANOS PARA EL MANEJO SERVICULTURAL DE GUADUALES URBANOS Y ARBOLES QUE GENERAN CONFLICTOS Y REPRESENTAN RIESGOS DENTRO DE ESPACIO PUBLICO Y NATURAL EN LA CIUDAD DE ARMENIA

Cto.Utilidad DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

IMPUTACION PRESUPUESTAL

Código	Descripción	Valor
Gastos-Inversion		
Recurso Propio-Libre Destinación		
RECURSOS PROPIOS		
10101 - 2.3.2.02.02.009.4002020.085 - 001	Ordenamiento del territorio para una planificación de la ciudad con más oportunidades	$ 300.000.000,00
Clasificadores		
4002020-91114-1.2.1.0.00	300.000.000,00	
	Total Compromiso	$300.000.000,00

Programación de PAC*	
Mes	Valor Programación
Enero	$31.428.572,00
Febrero	31.428.572,00
Marzo	31.428.572,00
Abril	31.428.571,00
Mayo	31.428.571,00
Junio	31.428.571,00
Julio	31.428.571,00
Agosto	80.000.000,00
Valor Total	$300.000.000,00

*Los pagos se condicionan al cumplimiento de los requisitos establecidos contractualmente.

Powered by CamScanner

ALCALDIA DE ARMENIA

Vigencia Fiscal 2025

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS Nº. 86

MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT. 890000464-3
741 7100
Carrera 16 # 15-28 Centro ,

GERMAN ALONSO GOMEZ CASTRILLON
Lider de Presupuesto

Revisó

Elaboró

*Los pagos se condicionan al cumplimiento de los requisitos establecidos contractualmente.

Powered by CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14866180451

(415)7707212489984(8020) 000001486618045 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 0 4 4 9 9 6	4	Impuestos y Aduanas de Armenia 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ASOCIACION ECOLOGICA PARA EL SOSTENIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL QUINDIO VERDE

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Quindío 6 3	Calarca 1 3 0

41. Dirección principal
BRR LAURELES III ET MZ 1 CA 4

42. Correo electrónico claxiherbe@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
6 3 0 0 1	3 1 1 3 5 9 6 6 4 8	3 0 4 6 5 5 7 0 3 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1 2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 0 5 0 8 3 0						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 1 4 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3 | 57. Modo | 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14866180451

(415)7707212489984(8020) 000001486618045 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 0 4 4 9 9 6	4	Impuestos y Aduanas de Armenia	1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	
72. Número	7 1 9 1	
73. Fecha	2 0 0 5 0 8 2 5	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 0 5 0 8 3 0	
77. No. Matrícula mercantil	5 0 2 3 9 2	
78. Departamento	6 3	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 0 5 0 8 2 5	
81. Hasta	2 0 2 5 0 8 2 5	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Gobernación 9

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14866180451

(415)7707212489984(8020) 000001486618045 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 0 4 4 9 9 6	4	Impuestos y Aduanas de Armenia 1	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 8 0 6 1 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	2 4 5 7 5 6 4 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MANJARRES	CASTIBLANCO	LUZ	PATRICIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 8 0 6 1 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 9 7 3 9 0 4 3 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
HERRERA	MANJARRES	JHON	HERWIS

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14866180451

(415)7707212489984(8020) 000001486618045 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
900044996	4	Impuestos y Aduanas de Armenia	1	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadanía 13	75236322		COLOMBIA 169

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PEREZ	GUTIERREZ	FRANCISCO	JAVIER

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2013 07 31	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadanía 13	24575643		COLOMBIA 169

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MANJARRES	CASTIBLANCO	LUZ	PATRICIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2013 07 31	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadanía 13	1097390439		COLOMBIA 169

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
HERRERA	MANJARRES	JHON	HERWIS

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2013 07 31	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

	AUTORIZACIÓN DESCUENTO DE ESTAMPILLAS	Código: R-SH-PGF-005
		Fecha: 28/09/2021
	Secretaria de Hacienda Municipal Proceso Gestión Financiera	Versión: 001
		Página: 1 de 1

Armenia, abril de 2025

Señores
SECRETARIA DE HACIENDA
Municipio de Armenia

Asunto: Autorización Descuento de Estampillas

Nombre y Apellido: ASOCIACION ECOLOGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL QUINDIO VERDE. Nit: 900.044.996-4

Dirección BARRIO LAURELES III ETAPA MZ 1 N4 - CALARCA Teléfono: 3113596648

Manifiesto, que es mi voluntad autorizar al Municipio de Armenia para que realice los respectivos descuentos por concepto de estampillas:

☐ Pro-desarrollo ■ Pro-hospital ■ Pro-cultura ■ Pro-bienestar del adulto mayor

Que se lleguen a causar con ocasión del contrato de:

Prestación de Servicios Apoyo a la Gestión — Prestación de Servicios Profesionales

Contratos de Obra — Contratos de Consultoría

Compra Venta y/o Suministros — Proveedor

X Otro

Especificar cual: Convenio de Asociación 008 – 2024

Atentamente;

LUZ PATRICIA MANJARRES CASTIBLANCO
C.c. 24.575.643 de Calarcá, Quindío
Representante legal – Quindío verde
Nit: 900.044.996-4
fundaciónquindioverde@gmail.com
Cel. 3113596648Cel 312 8858315

ASOCIACIÓN ECOLÓGICA PARA EL SOSTENIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL QUINDÌO VERDE

NIT: 900044996-4

CERTIFICADO.
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Persona jurídica
ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

Armenia, 11 de Abril de 2025

Los suscritos, **LUZ PATRICIA MANJARRES CASTIBLANCO** y **HECTOR FABIO FUENTES SANCHEZ**, actuando como Representante Legal y Contador, respectivamente, de la Organización No Gubernamental, **ASOCIACION ECOLOGICA PARA EL SOSTENIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL QUINDIO VERDE**, con **NIT. 900.044.996-4,** creada y registrada mediante personería jurídica No. S0502392 del 30 de agosto de 2005 ante la Cámara de Comercio de la Ciudad de Armenia, bajo la gravedad de juramento, nos permitimos certificar que esta entidad sin ánimo de lucro, a la fecha no cuenta con personal vinculado y que se encuentra al día y a paz y salvo, con sus obligaciones provenientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA); Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

En constancia, se firma en Armenia Q, a los once (11) días del mes de abril de 2025

Cordialmente

LUZ PATRICIA MANJARRES CASTIBLANCO
C.c. 24.575.643 de Calarcá, Quindío
Representante legal – Quindío verde
Nit: 900.044.996-4
fundaciónquindioverde@gmail.com
Cel. 3113596648

HECTOR FABIO FUENTES SANCHEZ
C.c. 1.094.940.282 de Armenia
Contador TP 224120 - T
Cel: 3192495135



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-JUL-1961**

CALARCA
(QUINDIO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.53 ESTATURA

O+ G.S. RH

F SEXO

30-JUL-1981 CALARCA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

A-2601000-00925148-F-0024575643-20170725 0056570641A 1 48356114

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **24.575.643**

MANJARRES CASTIBLANCO

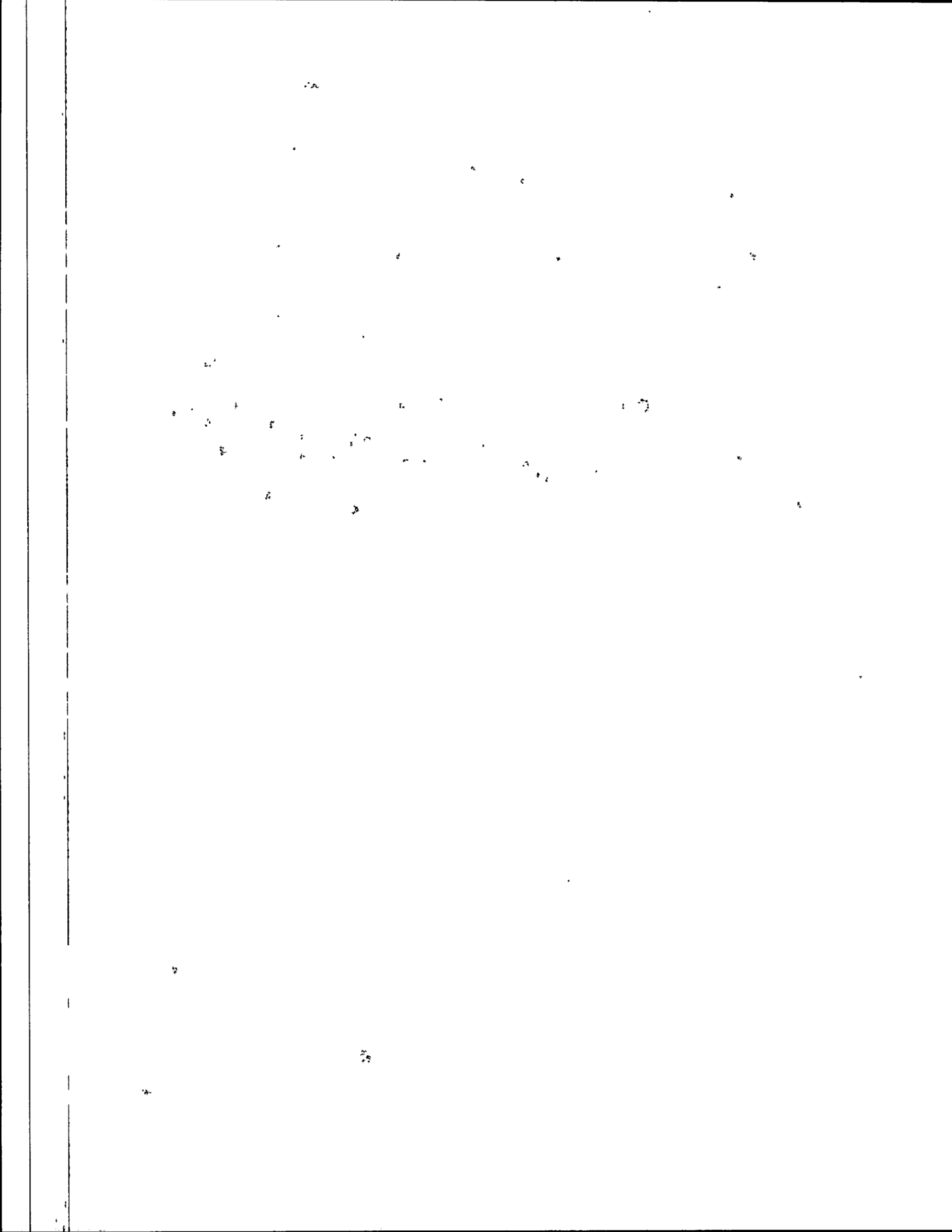
APELLIDOS

LUZ PATRICIA

NOMBRES

FIRMA





REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.094.940.282

FUENTES SANCHEZ
APELLIDOS

HECTOR FABIO
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 16-FEB-1994
ARMENIA
(QUINDIO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.74 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

17-FEB-2012 ARMENIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-2600100-00368844-M-1094940282-20120404 0029570707A 1 36935515

República de Colombia

Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

TARJETA PROFESIONAL

DE CONTADOR PUBLICO

224120-T



HECTOR FABIO

FUENTES SANCHEZ

C.C. 1094940282

RESOLUCION INSCRIPCION 1586 **FECHA 29/12/2016**

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

DIRECTOR GENERAL

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA **242045**

227785

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.

www.wideds.com

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

1B64A9708F1536FE

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **HECTOR FABIO FUENTES SANCHEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1094940282 de ARMENIA (QUINDIO) Y Tarjeta Profesional No 224120-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

Banco de Occidente
NIT. 890.300.279-4

CERTIFICADO

Mediante la presente **CERTIFICAMOS** que **ASOCIACION ECOLOGICA PARA EL SOSTENIMIENTO Y FORTALECIMENTO DEL QUINDIO VERDE** identificado con NIT numero **900044996 -4** es cuentahabiente del BANCO DE OCCIDENTE desde el dia **14** de **abril** de **2021** con la *cuenta de Ahorros **031-20943-0** la cual se encuentra activa y vigente.*

Por lo anterior podemos afirmar que la mejor carta de presentación de: **ASOCIACION ECOLOGICA PARA EL SOSTENIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL QUINDIO VERDE** es ser un "cliente activo de Banco de Occidente".

Expedimos esta certificación hoy **14 de abril de 2024** dirigida a: **ASOCIACION ECOLOGICA PARA EL SOSTENIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL QUINDIO VERDE**

JUAN DANIEL SALGADO ALVAREZ
Asesor de Servicios
Oficina ARMENIA 031

Nit: 890000464-3
Departamento Administrativo Jurídico
Subdirección

CONVENIO DE ASOCIACION N° 008 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA Y LA ASOCIACIÓN ECOLÓGICA PARA EL SOSTENIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL QUINDÍO VERDE

OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS INTERINSTITUCIONALES EN ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA EL MANEJO SILVICULTURAL DE GUADUALES URBANOS Y DE ÁRBOLES QUE GENERAN CONFLICTOS Y REPRESENTAN RIESGO *DENTRO DE ESPACIO PÚBLICO Y NATURAL EN LA CIUDAD DE ARMENIA*.**
PARTES:	MUNICIPIO DE ARMENIA Y LA ASOCIACIÓN ECOLÓGICA PARA EL SOSTENIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL QUINDÍO VERDE
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR:	DIEGO FERNANDO RAMÍREZ RESTREPO – SUBDIRECTOR DAPM
ASOCIADO:	ASOCIACIÓN ECOLÓGICA PARA EL SOSTENIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL QUINDÍO VERDE, REPRESENTADO LEGALMENTE POR LUZ PATRICIA MANJARRÉS CASTIBLANCO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 24.575.643 DE CALARCÁ, QUINDÍO.
VALOR:	EL VALOR DEL CONVENIO A CELEBRAR ES POR LA SUMA DE **MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 1.142.857.143).**
PLAZO:	El plazo para la ejecución del convenio será de ocho (08) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio

Entre los suscritos a saber, **JAMES PADILLA GARCÍA,** mayor y vecino de Armenia, Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 7.558.526 expedida en Armenia, Quindío obrando en nombre y representación del Municipio de Armenia, en calidad de Alcalde Municipal, según certificado de elección del Consejo Nacional Electoral y Acta de Posesión del 29 de diciembre de 2023 de la Notaría Segunda de Armenia, Quindío, debidamente autorizado (a) para celebrar el presente contrato de conformidad con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la ley 80 de 1993, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra la **ASOCIACIÓN ECOLÓGICA PARA EL SOSTENIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL QUINDÍO VERDE**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con el NIT 900.044.996-4, representada legalmente por **LUZ PATRICIA MANJARRÉS CASTIBLANCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.575.643 de Calarcá, Quindío en adelante se denominará **EL ASOCIADO**, hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación con el fin de aunar esfuerzos entre el MUNICIPIO DE ARMENIA y **ASOCIACIÓN ECOLÓGICA PARA EL SOSTENIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL QUINDÍO** en atención a las siguientes consideraciones: **1.** Que el **MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO,** como entidad pública del orden local está obligada por la ley 99 de 1993 a adelantar acciones de protección de bienes en áreas de interés ambiental. **2.** Que en virtud de lo anterior, el municipio de Armenia, Quindío, a través del Departamento Administrativo de Planeación Municipal suscribió los estudios previos y la invitación dentro de la actuación INVITACIÓN DAP-CDA-008 DE 2024, con la finalidad de obtener la oferta y presentación de interés en aunar esfuerzos para la suscripción de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro del sector ambiental, que permita efectuar **AUNAR ESFUERZOS INTERINSTITUCIONALES EN ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA EL MANEJO SILVICULTURAL DE GUADUALES URBANOS Y DE ÁRBOLES QUE GENERAN CONFLICTOS Y REPRESENTAN RIESGO DENTRO DE ESPACIO PÚBLICO Y NATURAL EN LA CIUDAD DE ARMENIA. 3.** Que en el marco de dicha invitación, se solicitó en primera medida

CONVENIO DE ASOCIACION N° 008 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA Y LA ASOCIACIÓN ECOLÓGICA PARA EL SOSTENIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL QUINDÍO VERDE

manifestar interés en la suscripción del convenio de asociación, y aportar como mínimo el 30% del valor del convenio en aportes dinerarios por parte de la ESAL, y en caso de no obtener ninguna manifestación en dicho sentido o ser múltiples las ESAL que así lo manifestaran, se establecieron factores de selección objetiva de la ESAL que colaboraría con la entidad en el cumplimiento compartido de su misionalidad. **4.** Que dentro del proceso referido, la ASOCIACIÓN ECOLÓGICA PARA EL SOSTENIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL QUINDÍO fue la única que manifestó interés en realizar aportes dinerarios en porcentaje del 30% del valor total del convenio a celebrar, y presentó propuesta técnica y jurídica para celebrar el convenio derivado de dicho proceso selectivo. **5.** Que el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 señala que "Las entidades, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación..., para el desarrollo conjunto de actividades en relación a los cometidos y funciones que le asigna a aquellas la ley...". **6.** Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia plantea que: "*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*". **7.** Que el Decreto 092 de 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, en su artículo primero establece como objeto el siguiente: "El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política". **8.** Que de acuerdo a lo antes señalado, se tiene entonces la necesidad de suscribir un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro, previo proceso objetivo y manifestación de interés de aportar el 30% del valor del convenio en dinero, para el cumplimiento de un objetivo de la entidad, sin que ello constituya una retribución o intercambio de bienes y servicios entre la ESAL y el municipio. **9.** Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 092 de 2017 desarrolló el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. **10.** Que de conformidad con el artículo 96 de la ley 489 de 1998, las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. **11.** Que las entidades que convergen en este acuerdo de voluntades, aúnan esfuerzos para el apoyo financiero, técnico y administrativo, dentro del esquema de los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad y complementariedad, consagrados en la Carta Política y que igualmente desarrolla la ley. **12.** Que el Consejo de Estado ha establecido lo siguiente: *"los convenios de asociación la colaboración se da para que las entidades públicas desarrollen actividades, en asocio con personas jurídicas privadas, en procura de lograr el cumplimiento de sus cometidos y funciones", con una característica esencial: se trata de negocios jurídicos que no generan una relación conmutativa en la forma que se entiende bajo el derecho común, ni implican la transferencia de funciones administrativas a los particulares. 33. En efecto, esta tipología de convenio no hace relación con aquellos negocios jurídicos en los cuales la entidad estatal contrata un bien o la prestación de un servicio a cambio de un precio, en la medida que persiguen un fin distinto: la unión de esfuerzos encaminados a lograr un mismo fin que, aunque es compartido por las partes, está determinado*

CONVENIO DE ASOCIACION N° 008 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA Y LA ASOCIACIÓN ECOLÓGICA PARA EL SOSTENIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL QUINDÍO VERDE

principalmente por el cumplimiento de los cometidos y finalidades asignadas por la ley a la entidad pública35. No hay, por ello, una relación patrimonial de orden conmutativo, porque el particular no obra con el ánimo de obtener una remuneración sino, estrictamente, con el propósito de juntar sus esfuerzos con los de la Administración para el desarrollo de las actividades que a ella corresponden, que es, como se ha indicado, el lugar donde se explica la ausencia de contraprestación. 34. Lo anterior no es un obstáculo para que los convenios de asociación puedan ser celebrados con personas jurídicas con ánimo de lucro porque la motivación económica de un particular no niega que pueda apoyar a una entidad estatal a lograr los cometidos o funciones asignadas por la ley a esta. Lo que realmente excluye la posibilidad de celebrar convenios de asociación es, como se anotó, que se establezca una relación conmutativa en la que exista un claro intercambio de prestaciones que se miran como equivalentes. Sin embargo, también se aclara, un convenio de asociación no es sinónimo de filantropía: si un contratante quiere apoyar a la entidad en el cumplimiento de sus funciones o cometidos -finalidad determinante del convenio- y, al mismo tiempo, obtener un beneficio con la celebración de un convenio de asociación -por ejemplo, ahondar en su política de responsabilidad corporativa-, no existe un fundamento legal que permita excluir esa posibilidad. Concluir lo contrario sería socavar la eficacia de este tipo de instrumentos que pretenden concitar esfuerzos en beneficio del cumplimiento de la función pública."[1] **13.** Que en el objeto del presente convenio, se evidencia que como tal no existe un beneficio o retribución directa como consecuencia del objeto y las actividades establecidas. No se trata de un intercambio de bienes, sino de una verdadera unión de esfuerzos tanto técnicos como administrativos o financieros para la consecución de fines mutuos y en beneficio del interés general de los habitantes de la ciudad de Armenia. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del mismo decreto mencionado (092 de 2017). **14.** Que el ASOCIADO, se ha consolidado como una entidad de reconocida idoneidad, teniendo en cuenta su experiencia las cual se deduce de los resultados satisfactorios que acreditan su capacidad técnica y administrativa para realizar el objeto del Convenio. **15.** Que teniendo en cuenta la normativa que rige la materia, el presente Convenio se celebra para el cumplimiento de actividades de interés público, acorde con el Plan de Desarrollo Municipal de Armenia, las cuales se constituyen en actividades de protección del medio ambiente en el municipio de Armenia, Quindío. **16.** Que las partes declaran bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que ni ellos ni las entidades que representan se hallan incursos en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley, para celebrar este Convenio, en especial de las señaladas en el Decreto 092 de 2017. **17.** Que para atender el gasto que ocasiona el presente Convenio, el MUNICIPIO DE ARMENIA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número **8148 DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2024 ($500.000.000),** y vigencia futura ordinaria 2025, por valor de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000),** esto conforme lo establecido en el Artículo 1 del Acuerdo No. 322 noviembre 5 de 2024 "Por medio del cual se autoriza al alcalde del Municipio de Armenia, Quindío, asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias y excepcionales". **18.** Que este Convenio se rige por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, decreto 092 de 2017 y en las materias no reguladas por él, por las disposiciones que sobre entidades sin ánimo de lucro contiene el Código Civil y demás disposiciones civiles y comerciales pertinentes de la legislación colombiana, y está sometido a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, así como en las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto

[1] Consejo de Estado, Sentencia de 4 de julio de 2023, Radicado 60628.

CONVENIO DE ASOCIACION N° 008 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA Y LA ASOCIACIÓN ECOLÓGICA PARA EL SOSTENIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL QUINDÍO VERDE

Compilatorio 1082 de 2015 y los Manuales de Contratación y Supervisión vigentes del MUNICIPIO DE ARMENIA. **19.** Que en virtud de las anteriores consideraciones las partes acuerdan: **Cláusula Primera. OBJETO**. AUNAR ESFUERZOS INTERINSTITUCIONALES EN ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA EL MANEJO SILVICULTURAL DE GUADUALES URBANOS Y DE ÁRBOLES QUE GENERAN CONFLICTOS Y REPRESENTAN RIESGO DENTRO DE ESPACIO PÚBLICO Y NATURAL EN LA CIUDAD DE ARMENIA. **Cláusula Segunda. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DE LA ESAL:** El Asociado se compromete a: 1) Aportar dinero como cofinanciación, la suma porcentual del ofrecimiento que haya realizado en su propuesta, la cual no puede ser inferior al 30% del valor del presente Convenio. 2) Recibir los recursos de la Administración Municipal, para destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto y actividades derivados del presente convenio. 3) Acordar con la Administración Municipal a las actividades y productos necesarios para llevar a cabo la Implementación de las acciones de *educación ambiental*. 4) Desarrollar las actividades y subactividades previstas en el alcance del convenio de asociación. 5) Elaborar con la Administración Municipal un plan y un cronograma de trabajo para llevar a cabo la implementación de acciones del convenio. 6) Ser responsable de gestionar las actividades y productos priorizados por la Administración Municipal para llevar a cabo los procesos técnicos que permitan el desarrollo del proyecto para el manejo silvicultural de guaduales y árboles urbanos que generan conflictos y representan riesgo dentro del espacio público y natural de la ciudad, para el mejoramiento de la sostenibilidad ambiental, la calidad del paisaje y la estructura ecológica principal del municipio de armenia - soluciones basadas en la naturaleza (sbn). 7) Convocar y asistir a las reuniones o comités necesarios para desarrollar las actividades pactadas con la Administración Municipal. 8) Hacer el seguimiento de las actividades y productos pactados con la Administración Municipal en los tiempos acordados y entregar las respectivas evidencias de las actuaciones desarrolladas en cumplimiento del convenio de asociación suscrito, indicando el consumo consolidado de los servicios prestados. 9) Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato. 10) Cumplir por su cuenta y riesgo el objeto del convenio, dentro del plazo establecido y de conformidad con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales contenidas en la propuesta, *la invitación y los estudios previos*. 11) Emplear para la ejecución del contrato el personal adecuado e idóneo para la ejecución del mismo. 12) En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación por escrito de forma inmediata al supervisor del contrato. 13) De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la ley 828 de 2003, el cooperante deberá realizar los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) durante toda la ejecución del convenio, lo cual se acreditará con la planilla debidamente cancelada teniendo en cuenta los porcentajes de ley, donde se pueda observar que se encuentra al día por tales conceptos, cumpliendo además con las obligaciones derivadas de la Ley 100 de 1993, los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003, la Ley 1562 de 2012. el artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1273 de 2018, y demás normas concordantes, así como las que las modifique, reglamente o adicione. Es de anotar que dicha situación deberá ser acreditada por el cooperante, al momento de presentar su informe de actividades al supervisor del convenio como requisito para el pago respectivo. **B) DEL MUNICIPIO:** 1) Asignar de su presupuesto la suma de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 800.000.000). 2) Suministrar la información disponible en la Administración Municipal relacionada con el tema objeto del Convenio que pueda contribuir al desarrollo del mismo. 3) Elaborar con el asociado un plan y un cronograma de trabajo para llevar a cabo la implementación de acciones del convenio. 4) Hacer la revisión técnica y aprobación de actividades acordadas con el asociado en los

tiempos pactados. 5) Participar de las reuniones o comités que se requieran para cumplir los compromisos pactados con el asociado, con las actas requeridas. 6) Realizar la supervisión de las actividades ejecutadas en desarrollo del presente contrato. 7) Realizar reuniones entre las partes con el fin de evaluar y coordinar el avance de las actividades. 8) Realizar seguimiento socio económico a los aportes establecidos en el convenio. 9) Asistir y programar las reuniones de seguimiento. 10) Verificar el cumplimiento de los aportes de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y parafiscales, en cumplimiento lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, cuando a ello haya lugar. 11) Concurrir con el asociado a la liquidación del convenio de asociación. 12) Supervisar la ejecución del convenio de acuerdo con las obligaciones legales. **C) OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES: Habeas Data**: Las partes reconocen que en desarrollo del presente convenio interadministrativo pueden llegar a tener acceso a información de carácter privado o protegida por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia y en la Ley 1581 de 2012. Por consiguiente, se obligan a utilizar esta información de carácter privado, reservado o personal con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y/o legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, y a abstenerse de disponer de bases de datos individuales a favor de entidades públicas o privadas diferentes a las intervinientes en el presente convenio. **Reserva y *Confidencialidad de la información***: *Las partes intervinientes en el Convenio*, así como sus funcionarios y contratistas, deberán guardar absoluta reserva y confidencialidad de la información que se maneje en desarrollo y ejecución del presente Convenio, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente. Las partes se comprometen a no dar a la información un uso diferente al previsto en este Convenio. Tampoco podrán utilizar dicha información para beneficio personal, ni podrá duplicar, publicar o compartir con terceras personas la información recibida, salvo que medie autorización por parte del Municipio de Armenia. Igualmente se requerirá autorización cuando se trate de información que sea publicada en desarrollo de disposiciones legales o en cumplimiento de sus funciones, o sea divulgada mediante estudios o artículos económicos, investigativos, analíticos o académicos en general, evento en el cual sólo se requerirá revelar la fuente de la información. En ningún caso podrá divulgarse información sometida a reserva. Las entidades garantizarán que existan mecanismos que protejan la confidencialidad de los documentos e información no pública recibida en virtud del presente Convenio. El uso indebido de la información que en el marco del convenio se suministre por quienes la administren, soliciten, validen, manejen, procesen o usen, dará lugar a la terminación unilateral del presente Convenio por cualquiera de las partes, sin perjuicio de las acciones disciplinarias, administrativas y penales a que haya lugar. En todo caso, **EL MUNICIPIO Y LA ESAL** se obligan a guardar plena confidencialidad de la información, haciendo parte integral del mismo, las actas o compromisos de confidencialidad que deberán suscribir quienes tengan el manejo o uso directo de la información suministrada. **Propiedad intelectual de la información**: Las partes declaran que toda la información generada en el marco del presente convenio es de propiedad intelectual del Municipio de Armenia. Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio, el proponente deberá contraer, entre otras, las siguientes obligaciones: a) Desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas de manera oportuna y eficaz bajo su propia responsabilidad directamente en el municipio, de manera presencial, con el fin de lograr una mayor efectividad. b) Dar cumplimiento a la Propuesta Metodológica de Trabajo, Presupuesto y Cronograma de Actividades aprobados por el Supervisor, con el Equipo de

CONVENIO DE ASOCIACION N° 008 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA Y LA ASOCIACIÓN ECOLÓGICA PARA EL SOSTENIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL QUINDÍO VERDE

Trabajo que proponga para el efecto. En caso de realizar ajuste a los mismos, deberá presentar la justificación que soporta dicha solicitud y la respectiva propuesta, siempre y cuando esta no sea de inferior calidad, requerimientos y obligaciones. c) Entregar en la forma y condiciones pactadas, los productos obligatorios establecidos. d) Elaborar y suscribir las actas de las reuniones que se realicen en ejecución del convenio. e) Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal ofrecido, exigido y necesario. En caso que se requiera cambiar alguno de ellos, deberá tener un perfil igual o superior al ofrecido para su reemplazo. En todo caso, el Interventor y/o Supervisor deberá aprobarlo previamente. f) Asumir por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con EL CONTRATANTE, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de la contratación. g) Guardar la debida confidencialidad sobre los asuntos que sean de su manejo y los demás que le sean asignados. h) Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. i) No podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad. j) Podrá hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante. k) Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **Cláusula tercera**. **TERMINO DE EJECUCION Y VIGENCIA**. El plazo para la ejecución del convenio será de ocho (08) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **Cláusula Cuarta. VALOR, APORTES Y FORMA DE DESEMBOLSO**. El valor del Convenio asciende a la suma de **MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 1.142.857.143).** representados así: 1) El Municipio de Armenia Aportará la suma **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 800.000.000),** respaldado en el siguiente documento: A) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8148 del 13 de noviembre de 2024, por valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($500.000.000),** con cargo al rubro presupuestal "Servicios de planificación económica social estadística de la administración pública". B) Una vigencia futura ordinaria 2025, por valor de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000),** esto conforme lo establecido en el Artículo 1 del Acuerdo No. 322 noviembre 5 de 2024 "Por medio del cual se autoriza al alcalde del Municipio de Armenia, Quindío, asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias y excepcionales". La entidad sin ánimo de lucro deberá comprometer recursos en dinero en una cifra no inferior al Treinta por ciento (30%) del Valor total del Convenio, correspondiente a **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 342.857.143)** los recursos serán invertidos en la ejecución del presente convenio. **Cláusula Quinta: COMITÉ OPERATIVO:** El presente Convenio tendrá un Comité Operativo y se constituye en el órgano de dirección del mismo, y estará integrado así: **POR PARTE DEL MUNICIPIO:** El Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal o quien haga sus veces, o su delegado. **POR PARTE DEL ASOCIADO**: El representante legal de la entidad sin ánimo de lucro, o quien haga sus veces, o su delegado. **Cláusula Sexta**: **FUNCIONES COMITÉ OPERATIVO:** Las funciones son: **1)** Actuar como instancia responsable de la coordinación de la ejecución del convenio, definiendo el tipo de actividades a desarrollar en cumplimiento del convenio y

CONVENIO DE ASOCIACION N° 008 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA Y LA ASOCIACIÓN ECOLÓGICA PARA EL SOSTENIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL QUINDÍO VERDE

comunicarlas a la parte encargada de su realización o contratación. **2)** Definir y aprobar la ejecución de los recursos en actividades propias del convenio como los insumos técnicos, logísticos, artísticos, administrativos y demás insumos. **3)** Definir la programación de actividades para la ejecución de recursos en el marco del Convenio, así como las necesidades y condiciones específicas de la contratación para el desarrollo del objeto del mismo. **4)** Realizar el seguimiento al desarrollo y ejecución del Convenio, tanto de los recursos aportados por el MUNICIPIO como por el ASOCIADO. **5)** Controlar que los gastos no superen los recursos destinados a la ejecución del Convenio y que se ajusten al Cronograma y Presupuesto que hacen parte integral de la propuesta presentada por el Asociado. **6)** Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO**: En ningún caso los procesos y procedimientos de contratación que adelante el Asociado para la ejecución del Convenio, serán competencia del Comité Operativo. **Cláusula Séptima: INFORMACIÓN CONTABLE DEL CONVENIO: EL ASOCIADO** deberá llevar un control de fondos por separado (aporte MUNICIPIO, aporte ASOCIADO), para los recursos asignados a través de este convenio los que deberán estar acompañados de la información contable que les sirva de base. La información de la ejecución de los fondos relacionada con el objeto del presente Convenio deberá estar a disposición de las partes. **EL ASOCIADO** deberá presentar informes al supervisor sobre el manejo de los recursos asignados en el presente convenio. El MUNICIPIO podrá suspender su apoyo, cuando por cualquier causa no sea posible cerciorarse del empleo de tales recursos o cuando estos se cedan o destinen a actividades distintas del objeto del presente convenio. **NOTA 1:** Los dineros aportados por EL MUNICIPIO serán destinados exclusivamente para la ejecución del presente convenio y es obligación del supervisor, verificar la destinación específica de los recursos entregados por el MUNICIPIO. **NOTA 2:** Los formatos para la presentación de los informes financieros de la ejecución del presente convenio, será entregado POR EL MUNICIPIO. **NOTA 3:** Los saldos de los recursos aportados por EL MUNICIPIO para el presente convenio que no hubieren sido ejecutados por La Entidad Asociada durante el periodo de vigencia del presente convenio deberán ser devueltos. **Cláusula Octava.- GARANTIAS**. En cumplimiento del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, el Asociado constituirá a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del presente convenio, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una garantía que contemple los siguientes amparos:

AMPARO	% DE AMPARO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% del valor total del convenio.	Por el plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del convenio
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del valor total del convenio	Por el plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del convenio
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	POR VALOR DE 200 SMMLV	Vigencia igual al término de ejecución de ejecución del convenio

CONVENIO DE ASOCIACION N° 008 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA Y LA ASOCIACIÓN ECOLÓGICA PARA EL SOSTENIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL QUINDÍO VERDE

PARAGRAFO. Durante la vigencia del presente convenio, EL ASOCIADO mantendrá vigentes todos los amparos de la póliza constituida para el convenio. En caso de cualquier modificación, adición, prórroga o suspensión, el asociado deberá modificar la Garantía, incrementando el valor asegurado y ampliando las vigencias según corresponda, en los porcentajes estipulados en el presente convenio. **Cláusula Novena.- PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial o declaratoria de caducidad de este convenio, el ASOCIADO pagará a EL MUNICIPIO una suma de dinero equivalente a 10% del valor total del mismo, suma que se tomará como perjuicios parciales pero no definitivos de los que llegaren a existir a favor del Municipio. EL MUNICIPIO hará efectiva la presente cláusula mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo ante la jurisdicción coactiva y EL ASOCIADO autoriza expresamente a EL MUNICIPIO a descontar el valor de esta pena de los saldos a su favor, si los hubiere o tomarlos de las garantías constituidas, si ello fuere posible. La imposición de la cláusula penal pecuniaria no exime al ASOCIADO del cumplimiento del objeto contractual. **Cláusula Décima.- DECLARACION DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD**. EL ASOCIADO, al suscribir el convenio manifiesta bajo la gravedad del juramento, que ni él ni los miembros de la Junta Directiva de la entidad se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el decreto 092 de 2017 y demás normas legales vigentes sobre el particular. Igualmente manifiesta no estar reportado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. **PARAGRAFO.** EL ASOCIADO responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades o incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa. **Cláusula Décimo Primera.- LIQUIDACION.** Las partes liquidarán de común acuerdo este convenio dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. **Cláusula Décimo Segunda.- SUPERVISION**. La supervisión y control de ejecución del convenio, será ejercida por DIEGO FERNANDO RAMÍREZ RESTREPO, Subdirector del Departamento Administrativo de Planeación Municipal o quien haga sus veces, en todo caso el Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal podrá en cualquier momento asumir dicha supervisión o asignarla a otro funcionario, quien certificará los avances del proyecto y expedirá las constancias correspondientes para el trámite de los desembolsos ante la Secretaría de Hacienda Municipal, previo el lleno de los requisitos de ley y los contenidos en la ley 1474 de 2011 particularmente lo establecido en los artículos 82, 83, 84 y 85. **Cláusula Décimo Tercera.- PERFECCIONAMIENTO.** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. **Cláusula Décimo Cuarta.- EJECUCION.** El presente convenio requiere para su ejecución: de la expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía exigida y la suscripción del acta de inicio. **Cláusula Décimo Quinta.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**. EL MUNICIPIO no adquiere con el **ASOCIADO**, ni con el personal que este contrate relación laboral alguna. **Cláusula Décimo Sexta.- CADUCIDAD, TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION.** El presente convenio queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipulan los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993 y el decreto 092 de 2017. **Cláusula Décimo Séptima.- PUBLICACION** El presente Convenio se publica en el SECOP de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del decreto ley 019 de 2012. **Cláusula Décimo Octava.- DOMICILIO CONTRACTUAL.** Sin perjuicio de las disposiciones procesales para todos los efectos relacionados con el presente CONVENIO, el domicilio será la ciudad de Armenia, Quindío. **Cláusula Décimo Novena:** Las entidades asociadas al MUNICIPIO propenderán por evitar el trabajo infantil, así como buscarán la forma de abrir espacios de vinculación a los escenarios laborales de aquellas personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad.**Cláusula Vigésima**: **DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONVENIO**: Hacen parte integral del presente Convenio los estudios previos, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Certificado de idoneidad y experiencia del Asociado, la

CONVENIO DE ASOCIACION N° 008 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA Y LA ASOCIACIÓN ECOLÓGICA PARA EL SOSTENIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL QUINDÍO VERDE

propuesta y anexos presentados por el Asociado, la Resolución de Autorización expedida por el Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, las actas del Comité Operativo, las certificaciones expedidas por el supervisor y/o interventor, así como todos los demás documentos que se generen para su desarrollo a partir de la suscripción del Acta de Inicio. En constancia se firma en Armenia, Quindío.

Firma electrónica: La plataforma del SECOP II maneja para los procesos de contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012, artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

1 Concepto de Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Proyectó y Elaboró:	Andrés Mauricio Quiceno Arenas – Contratista Despacho
Revisión Técnica:	Diego Fernando Ramírez Restrepo – Subdirector DAPM
Revisión Jurídica:	Lina María Mesa Moncada – Asesora Despacho Beatriz Lorena Londoño Rodríguez – Subdirectora DAJ
Aprobó:	James Padilla García – Alcalde Municipal